AÑO 1857. MARTES 23 DE JUNIO. NUMERO 1,631

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hanteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Negociado 2.°

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Mora, de los cuales resulta:

Que en 5 de Octubre de 1855 acudió al referido Juez por medio de apoderado Benito Ros, por sí y como marido de Dolores Martin, en demanda ordinaria contra Doña Francisca Mata, viuda de D. Pedro Igual, expresando: primero, que hacia unos 15 años que se habia constituido, y estaba en movimiento sin oposicion de persona alguna, una fábrica de hilar y cardar lanas, en el dia de la propiedad de los demandantes, en el rio Rubielos, y que el año de 1842 levantó el mencionado D. Pedro Igual, como á dos tiros, cauce abajo del propio rio, otra fábrica de la misma especie, para cuyo movimiento tomaba el agua por el azud, al efecto construido, siguiendo así las cosas hasta que en 1849 se pusieron por la viuda de Igual, Doña Francisca Mata, 24 varas más arriba del azud unas vigas atravesadas en el rio y otras derechas con estacas, conduciéndose por este nuevo punto las aguas; y en su vista, á fin de evitar los perjuicios que se seguian á la fábrica de los demandantes, se citó á Doña Francisca Mata á juicio de conciliacion sin resultado en aquella época; y segundo, que no contenta esta señora con las obras indicadas, habia construido, en el año citado de 1855, al lado y sobre las vigas de que se ha hecho mérito, una pared y una especie de terraplen, por medio de los cuales revalsaba el agua, de modo que se introducia en el cauce de la rueda de la máquina de los demandantes, y dificultaba y áun imposibilitaba el movimiento, con la circunstancia de que, habiendo sobrevenido recientemente una avenida que destruyó el terraplen, llevándose las vigas, trataba la viuda de volver á construir la obra, sin que sea bastante á impedirlo todo esfuerzo amistoso, no se haya tampoco obtenido resultado en juicio de conciliacion, por lo cual proponia demanda civil, á fin de que se impidiera á Doña Francisca Mata ejecutar todas las obras indicadas, y se la obligara á destruirlas, caso de haberlas ejecutado:

Que conferido traslado por el Juez, la parte demandada interpuso declinatoria, sosteniendo que la cuestion era administrativa, y el Juez se declaró competente, y mandó que se contestase á la demanda en el término de nueve dias, en cuyo estado acudió la parte demandada en 22 de Noviembre de 1855, exponiendo que en el mismo escrito de demanda encontraba su propia contestacion: porque si las obras fueron destruidas por la avenida, no habia para qué pedir que se destruyesen; y en cuanto á las obras que hayan de construirse, están prescritos en la legislacion vigente los trámites gubernativos que deben seguirse, y podria el demandante oponerse tan luego como entable el expediente administrativo que procede:

Que ademas, en la misma fecha acudió la parte demandada al Gobernador de la provincia, dándole cuenta de que se la habia puesto demanda ordinaria con el fin de que no se construyan las obras referidas en el rio de Rubielos, y exponiendo que hallándose dispuesta á solicitar la correspondiente autorizacion para la construccion de tales obras, segun lo prevenido en Real órden de 14 de Marzo de 1846, y siendo la cuestion administrativa, suplicaba que reclamase á la Autoridad judicial el conocimiento del negocio;

Y finalmente, que el Gobernador, sin oir al Cuerpo consultivo de la provincia, requirió al Juez de inhibicion, resultando esta competencia.

Vista mi Real órden de 23 de Marzo de 1850, que previene á los Gobernadores que para promover competencia con el carácter administrativo oigan préviamente al Consejo provincial:

Considerando que la omision que se ha padecido en el caso presente de la formalidad establecida en mi Real órden preinserta, produce un vicio tal en la tramitacion del conflicto de que se trata, que miéntras no se subsane, impide mi resolucion;

Oido mi Consejo Real, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1857.=Está rubricado de la Real mano, el Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.»

De Real órden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1857.=Nocedal.=Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION *de los sargentos primeros de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Subteniente, en virtud de Real órden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan:*

D. Joaquin Abella y Lafuente, del regimiento de infantería Isabel II, núm. 32, con destino de Subteniente al de la Princesa, núm. 4.

D. Manuel Carrete y Marticorenas, del regimiento de Mallorca, núm. 13, con destino de Subteniente al de Extremadura, núm. 15.

D. Estéban Navarijo y Calvo, del regimiento de Cuenca, núm. 27, con destino de Subteniente al mismo cuerpo.

D. Márcos Calero y Córcoles, del regimiento de Extremadura, núm. 15, con destino de Subteniente al del Príncipe, núm. 3.

D. Mariano Merino y Álvarez, del regimiento del Rey, núm. 1.°, con destino de Subteniente al de Asturias, número 31.

D. Antonio García y Cortils, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, con destino de Subteniente al de Zamora, núm. 8.

D. Luis Rubio y Arias, del regimiento de Luchana, número 28, con destino de Subteniente al mismo cuerpo.

D. Francisco Jurado y Murillo, del regimiento de Leon, núm. 38, con destino de Subteniente al de Albuera, número 26.

D. Alejandro Chavarría y Rubio, del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, con destino de Subteniente al regimiento de Gerona, núm. 22.

Madrid, 16 de Junio de 1857.

MARINA.

2 Junio 1857. Nombrando Comandante militar del tercio naval de Vigo al Capitan de navío D. Juan Miguel Franco.

Id. id. Id. Ayudante de la Comandancia de la provincia marítima de Ibiza al Alférez de fragata graduado Don Francisco Miguel Abad.

Id. id. Id. Capitan del puerto de Ponce (isla de Puerto Rico) al Capitan de fragata D. José Morgado.

Id. id. Concediendo al Teniente de navío D. Alejandro Arias Salgado los dos meses de próroga que ha solicitado para emprender su viaje al apostadero de Filipinas.

Id. id. Id. Real licencia por cuatro meses para pasar al extranjero al Capitan de fragata retirado D. Francisco de Vargas.

Id. id. Nombrando médico provisional de la armada al licenciado en medicina y cirugía D. José Sande.

Id. id. Resolviendo se dé de baja en el cuerpo administrativo de la Armada al aspirante de número D. Mariano Bodoy, y nombrando para cubrir esta vacante al opcionista D. Francisco Balboa y García.

3 id. Concediendo permiso al Teniente de navío Don Antonio Cocco para pasar al departamento de Cartagena ántes de ir á la Habana á tomar posesion del mando del bergantin *Galiano* que le ha sido conferido.

Id. id. Determinando que los primeros y segundos cabos de cañon, y los primeros y segundos condestables del extinguido cuerpo de artillería de Marina, que no procedan de la escuela de condestables, pasen desde luego á continuar sus servicios á los batallones de infantería de Marina.

4 id. Nombrando segundo capellan del Colegio naval militar al presbítero D. Juan Barbero.

Id. id. Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de varios individuos del extinguido cuerpo de artillería de Marina.

Id. id. Determinando que, tanto los Subtenientes de infantería de Marina sin sueldo ni antigüedad que se hallen examinados de los estudios que se exigian anteriormente para ingresar en dicho cuerpo, como los individuos particulares que, prévia la respectiva Real autorizacion, hayan prestado el indicado exámen, ocupen las vacantes que les correspondan en la nueva organizacion del referido cuerpo.

Id. id. Concediendo á los Subtenientes del propio cuerpo de infantería de Marina sin sueldo ni antigüedad que no se hallen examinados de las materias prescritas para ingresar en el mismo, y á los individuos particulares á quienes se haya concedido Real permiso para efectuarlo y tampoco lo hayan verificado, el plazo de seis meses para que puedan prestarlo, con lo demas que se expresa respecto á los que en dicho tiempo no lo verifiquen.

5 id. Id. Real licencia por cuatro meses al Teniente de navío D. Juan Sueiras, y resolviendo que terminado este tiempo se traslade dicho Oficial al apostadero de Filipinas á donde ha sido destinado.

Id. id. Disponiendo pase desde luego á segunda situacion la fragata *Petronila*.

Id. id. Nombrando Capitan del puerto de Vigo al que lo es de fragata D. Joaquin Montojo.

6 id. Promoviendo, para cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de Sanidad de la Armada al empleo de Vicedirector, al Consultor D. Luis Roldan, disponiendo entre en número en esta clase el supernumerario D. José Rodriguez Machado; ascendiendo á ella á los primeros médicos D. Nicolas Marasi, D. Antonio Paglieri y D. Juan de Rivas, y confiriendo finalmente el último citado empleo de primer médico á los segundos D. Cristóbal de Torres, D. José María Suarez, D. Eduardo Bartorelo, D. Andres García y Soler, D. Antonio García y Trimiño, Don Jesualdo Cebrian, D. Manuel Rodriguez Palma, D. José Salvat y D. Fernando Oliva.

Id. id. Nombrando al Vicedirector del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Luis Roldan para desempeñar el destino correspondiente á su clase en el apostadero de la Habana.

Id. id. Concediendo la pension de 97 rs 17 mrs. vn. mensuales á Lorenza Caballería por haberla disfrutado anteriormente.

8 id. Id. al Fiscal de Marina del departamento de Ferrol D. José Vicente Rivero, próroga por dos meses á la Real licencia que disfruta.

Id. id. Id. Real licencia por tres meses al Oficial tercero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Benito Hernandez.

Id. id. Nombrando Comandante de la provincia marítima de Algeciras al Capitan de fragata D. José María Balboa.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio al Jefe de la propia clase D. Juan José Aldecoa.

9 id. Nombrando Comandante de la provincia marítima de Nuevitas al Capitan de fragata D. Benito Buitrago.

Id. id. Concediendo Real licencia por un mes á D. José Manuel Martinez, primer maestro de instrumentos náutico del arsenal de Ferrol.

Id. id. Determinando pase á Cádiz, para trasladarse de allí á la Habana, el Alférez de navío D. Adolfo Navarrete.

10 id. Concediendo Real licencia por cuatro meses al Alférez de navío D. Fernando Martinez.

Id. id. Id. al guardia marina de segunda clase D. Rafael Pardo de Figueroa la rebaja de seis meses de tiempo, con arreglo á lo prevenido en el reglamento para optar á la primera clase.

Id. id. Destinando á la Comandancia general de buques, matrículas y aprestos de expediciones al Teniente de navío D. Antonio María Maymo.

Id. id. Concediendo la pension de 78 rs. vn. mensuales á María Ramona Fraga, como huérfana de Cipriano, capataz que fué de carpinteros de ribera en el arsenal de Ferrol.

Id. id. Id. la de 42 rs., tambien mensuales, á Rafaela Fontan y Aguirre por haberla disfrutado su difunta madre.

Id. id. Nombrando al Capitan del extinguido cuerpo de Artillería de Marina D. Juan Antonio Ruiz, Secretario del Jefe de Estado Mayor de Artillería de la Armada, y para el destino de profesor del Colegio naval militar que aquel desempeñaba al Teniente Coronel, sin sueldo ni antigüedad del referido cuerpo, D. José Cándido Martinez.

Id. id. Concediendo la pension de 54 rs. vn. mensuales á Rosa, Nicolasa y Jacoba Calvo y Freire, huérfanas de Manuel, aserrador que fué en el arsenal de Ferrol.

11 id. Nombrando Oficial del Archivo de la Direccion general de la Armada á D. Bernabé de Retamar, escribiente mayor de la misma Direccion.

Id. id. Concediendo Real licencia por dos meses al Capitan de fragata D. Máximo Posse.

12 id. Id. la pension de 76 rs. vn. mensuales á Josefa y Juana Navarro y Toledano, como huérfana de Ginés, hilador que fué del arsenal de Cartagena.

Id. id. Id. la de 54 rs., tambien mensuales, á Joaquina Josefa Martinez y Casteleiro, por haberla disfrutado su difunta madre.

Id. id. Suspendiendo por dos meses de su destino al práctico mayor del puerto de Cádiz D. Francisco Boniche.

Id. id. Resolviendo se aumente con seis piezas el artillado de cada una de las fragatas *Berenguela* y *Petronila*.

Id. id. Concediendo la pension mensual de 50 reales vellon á Lucía Alvarez y Gabaldon, huérfana de Juan, segundo Contramaestre que fué de la Armada.

13 id. Id. la de 60 rs., tambien mensual, á María Dolores Villalba, huérfana de Tadeo, carpintero de ribera que fué del arsenal de Ferrol.

Id. id. Id. la rehabilitacion de la pension de 10 reales vellon mensuales, correspondiente á la cruz de María Isabel Luisa, que le fué concedida al segundo Contramaestre, licenciado de la Armada, José Laureano Hortelano.

Id id. Id. á María Luaces y Ferrerías, huérfana de Pedro, cerrajero que fué del arsenal de Ferrol, la pension de 60 rs. mensuales que le corresponde.

Id. id. Id. la de 48 rs. vn., tambien mensuales, á María Arnoza y Permuy, huérfana de Antonio, carpintero que fué del arsenal de Ferrol.

Id. id. Disponiendo que á Juana María Lopez y García se le ponga en posesion de la pension de horfandad de 60 rs. vn. que le corresponde por su difunto padre Juan, carpintero que fué del arsenal de Ferrol, en lugar de la de 42 rs. que disfruta por su tambien difunto esposo Enrique Rodriguez, carpintero del mismo arsenal.

14 id. Concediendo Real licencia por tres meses al Alférez de navío D. Manuel Paseuan y Gonzalez.

15 id. Id. la pension de 60 rs. vn. mensuales á María Francisca Regueiro y Leyro, como huérfana de Francisco, calafate que fué del arsenal de Ferrol,

Id. id. Accediendo á la instancia de D. Diego Benjumea en solicitud de ser rehabilitado en su empleo de Alférez de navío.

Id. id. Concediendo á María Antonia Villarguide é Iturriza la pension mensual de 60 rs. vn. por haberla disfrutado su difunta madre.

Id. id. Id. la de 116,65 rs., tambien mensuales, á Doña Victoriana Moreno y Pita, como huérfana de D. Pedro, primer piloto que fué de la Armada.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Circular.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 30 de Mayo próximo pasado, ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. S. I. á este Ministerio en 25 del actual, se ha servido mandar que, por medio de la *Gaceta* oficial y *Boletines* de todas las provincias del Reino, se hagan públicos los resultados obtenidos por el grabador general y el ensayador mayor, en el reconocimiento y ensaye de la onza de oro falsa que, procedente de las Islas Filipinas, se remitió á este Ministerio en 11 de Abril último, á fin de que se dificulte su perniciosa circulacion, segun ya se ha acordado, tanto respecto á dichas colonias, como en cuanto á las de Cuba y Puerto-Rico. De Real órden lo comunico á V. S. I. para su exacto cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. con remision de un anuncio en que constan las circunstancias de las onzas mencionadas, con objeto de que se publique por medio del *Boletin oficial* de esa provincia segun en la preinserta Real órden se dispone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1857.=Mariano de Zea.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Las Autoridades de las Islas Filipinas han remitido, por conducto del Ministerio de Estado, un ejemplar de las onzas falsas que circulan en aquellas colonias, procedentes de China; y deseando el Gobierno de S. M. evitar que la indicada clase de moneda, mercedá su cuño nacional, se introduzca en la Península é Islas adyacentes, se hace presente, que las referidas onzas son del reinado de Don Fernando VII y año de 1809: el peso de la que ha sido reconocida en la casa de Moneda de esta corte, resultó exceder en cinco granos al tipo legal: la ley de oro es de 0,604 en vez de las 0,875 que debiera tener, constituyendo el resto de la aleacion 0,369 de plata y 0,027 de cobre, hallándose cubiertos con una hoja de oro de buena ley el anverso, reverso y cantos. En la parte del grabado se halla el conjunto bastante caracterizado y bien dispuesto, por cuya razon no resultan diferencias muy notables respecto al de las legítimas. Sin embargo, el busto es mucho más plano, ménos modelado, ó sea falto de relieve; los puntos que hay entre la inscripcion, son mucho más pequeños; el cordoncillo del canto es de labor más menuda y más tendida, y en la acuñacion falta en toda ella la impresion.

Madrid, 5 de Junio de 1857.=Mariano de Zea.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1857.

HORAS	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros	Grados Reaumur.	Grados centígrados	del viento.	
9 de la mañana	28,028	711,89	18°,4	23°,0	Norte.....	Despejado.
12 del dia....	27,992	710,98	22°,0	27°,5	Norte.....	Idem.
3 de la tarde.	27,940	709,67	23°,6	29°,5	S. O.....	Alguna nube.
6 de idem...	27,920	709,15	23°,1	28°,9	N. N. O.....	Idem.
Calor máximo del dia.....			24°,6	30°,7		
Calor mínimo del dia.....			10°,0	12°,5		

M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Siendo indispensable saber á punto fijo en la misma la edad y residencia de los jóvenes agraciados con el empleo de Subteniente de infantería de marina, ó paisanos cuyos nombres se expresarán a continuacion, que han sido examinados en el Colegio Naval Militar, para optar á las vacantes que ocurran en dicho cuerpo, se les hace saber, para que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, ó ántes si fuese posible, remitan á esta dependencia los documentos que acrediten uno y otro; en la inteligencia que de no verificarlo, podrá seguírseles perjuicio.

Subtenientes agraciados.

D. Rafael Spinola.
D. Joaquin Sostoa.
D. Juan Muñoz.
D. Enrique Alcira.
D. Miguel Jimenez Guinea.
D. Nicolas de la Puente.
D. Juan Gay y Gonzalez.
D. José Bernardino Quintero.
D. Juan Francisco Moya.
D. Luis Tejeiro y Vallarino.
D. José Pastor.
D. Rafael Penaranda.
D. Alejo Uría.
D. Eduardo Calvo.
D. Antonio Ziriza.
D. Juan Estrada.
D. Miguel Solís.
D. Juan Quiroga y Barcia.
D. Cándido O-Rian.
D. Baltasar Hidalgo de Cisneros.
D. Estéban Hidalgo de Cisneros.
D. Celestino Gonzalez Tejeiro.
D. Antonio Ordobas y Noguerol.
D. Ramon Flores.

Paisanos.

D. Miguel del Castillo.
D. Manuel Sanchez Rojo.
D. Emilio Garrido.

Madrid, 19 de Junio de 1857.=El Capitan de navío, primer Secretario, Francisco Chacon. 2

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA Y COMERCIO.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada en la *Gaceta* de 31 de Mayo último para la construccion de un salon con dos pabellones laterales, se saca de nuevo á subasta pública, fijándose el lúnes 22 del corriente, y hora de las doce del dia, para verificarse el remate ante esta Direccion, bajo los mismos términos anunciados en dicha *Gaceta* y en las del 11 y 12 del actual.

Dichas obras han de ser construidas de madera y bastidores con tela, pintados, con sujecion á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Fomento; entendiéndose que en vez de quedar obligado el contratista á entregar terminadas las obras el 24 de Agosto, lo verificará el 4 de Setiembre inmediato, y que será preferido, en igualdad de circunstancias, el que se comprometa á recibir, á cuenta del pago, el importe de los materiales, terminada que sea la exposicion, prévia tasacion de peritos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 8,000 rs. en efectivo, ó en las clases de papel admisibles por la ley; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado la entrega en la Depositaría de dicho Ministerio, del modo que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid, 12 de Junio de 1857.=El Oficial encargado interinamente de la Direccion, Francisco Caveda.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la construccion de un salon con dos pabellones laterales, en la Montaña del Príncipe Pio, para la Exposicion de Agricultura, se compromete á tomar á su cargo todas las obras necesarias al objeto, con estricta sujecion á los expresados requisitos.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando el tipo fijado, y expresando si se admite ó no, á cuenta del pago, el importe de los materiales, prévia tasacion de los peritos.)

(Fecha y firma del proponente.) 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A fin de ultimar un expediente instruido en este Gobierno de provincia, se cita á los descendientes de Don Juan Revuelta y Doña Luisa Mendez, su primera mujer, fallecidos en el segundo tercio del siglo pasado, para que se sirvan presentarse con los documentos que justifiquen su derecho y enterarse de un asunto que les concierne.

Madrid, 19 de Junio de 1857.=Cárlos Marfori. 2

CONTADURÍA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion autorizada por el Párroco, y el V.° B.° del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las clases expresadas.

Madrid, 19 de Junio de 1857.=José Fullós. 1

La disposicion 4.ª de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion en el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en la Real órden de 22 de Agosto de 1855 que insertó la *Gaceta de Madrid* del dia 24 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y residan actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el dia 1º al 20 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes: Los señores cesantes y jubilados con la certificacion ú oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito respectivo, que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad y con la declaracion siguiente, que podrán extender y firmar á continuacion del certificado procedente: «Declaro, bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, más que la (cesantía, jubilacion &c.) consignado en la Tesorería Central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficion original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro á continuacion de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Cónsul español más inmediato, expresando aquella circunstancia ó igualmente su verdadera vecindad; y los individuos que se hallen en pueblos de esta provincia, practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo; cuya Autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría, dentro de los seis dias siguientes al 20 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcacion, acompañados de los demas justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos; de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada Real órden de 22 de Agosto de 1855.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger el documento que debe presentar.

Con objeto de que los señores interesados, cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería Central, experimenten la menor incomodidad posible para cumplir con la revista preceptuada, y establecer al propio tiempo la uniformidad debida en la redaccion de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger préviamente de esta Contaduría, en los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde, los impresos de certificado adecuados á la situacion en que cada uno se encuentre.

Madrid, 19 de Junio de 1857.=El Contador Central, José Fullós. 1

BANCO DE CÁDIZ.

La Direccion y Junta de gobierno, en uso de las facultades que les concede el art. 12 de los estatutos de la sociedad, han acordado pedir un dividendo pasivo de 5 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, ó sea 50 reales por cada una, señalando para el pago de dicha suma los últimos 15 dias del mes de Julio próximo venidero, dentro de cuyo plazo ha de hallarse realizado en la caja del establecimiento, quedando sujetas las acciones que no lo hubiesen satisfecho á lo que respecto de ellas acuerde la Administracion del Banco, segun las disposiciones de reglamento.

Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta* del Gobierno, *Boletin oficial* de la provincia y periódicos de esta plaza, ademas de haberlo comunicado por circular á todos los accionistas para que no les pare perjuicio el ignorarlo.

Cádiz 2 de Marzo de 1857.=Enrique Laborda, Subdirector.=José Herreros Gargollo, Secretario. 845-4

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada por el escribano del número habilitado D. Mariano Fernandez García, se saca á pública subasta, por término de 30 dias, la casa sita en esta corte, calle de Hortaleza, números 19 moderno, 25 antiguo de la manzana 303, la cual comprende 7,440 piés superficiales, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, D. Leopoldo Zoilo Lopez, en la cantidad de 963,581 rs. á rebajar cargas, consistentes en un capital de censo redimible de 110,000 rs., con rédito de 3 por 100 y otro de 4,000 rs. por la carga de alumbrado y serenos. Para su remate se ha señalado el dia 10 de Julio próximo á las doce en la audiencia de S. S., advirtiéndose que no se admite postura que baje de dicha tasacion, y que en la escribanía, sita en la calle de Atocha, núm. 13, cuarto principal, se facilitarán las demas noticias que convinieren á las personas que quieran interesarse en la subasta desde las nueve á las dos de la tarde en los dias no feriados. 2127

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita y convoca á todas las personas que se crean con derecho á las hipotecas siguientes:

La que otorgó D. Antonio Fernandez, de este vecindario, con una casa en la calle Nueva, con dos puertas, á la seguridad de los arrendamientos que habia hecho de la misma, á favor de Don Jáime Zeta y compañía, por tiempo de cinco años, segun escritura de 12 de Julio de 1775, ante D. Hermenegildo Ruiz, escribano que fué de este número.

La constituida con la propia casa á la seguridad de la venta que Doña Antonia Fernandez de Ávila, como apoderada de sus hermanos D. Gaspar, Doña Inés, Doña Francisca y Doña María Fernandez de Ávila, vecinos de Colmenar, D. Antonio Castellanos y Doña Teresa Fernandez Ávila, su mujer, de esta vecindad, hicieron de una hacienda de campo con huerta, casa principal y otra más pequeña, en el partido de Churriana, linde con la poblacion de este nombre el camino que va á Torremolinos y Cortijo de San Felipe Neri, segun escritura celebrada en 21 de Enero

de 1782, ante D. Miguel Martinez de Valdivia, escribano que era de este número, y la otra tambien de saneamiento, constituida en la propia casa de calle Nueva, á la seguridad de la venta que D. Gaspar Fernandez, presbítero, D. Tomas Castellanos y Doña Teresa Fernandez, su mujer, y el primero tambien como apoderado de Doña María, Doña Antonia, Doña Inés y Doña Francisca Fernandez Ávila hicieron al Real Colegio de San Telmo de esta ciudad de una casa, sita en la callejuela que de la del Cobertizo de los Santos Mártires sale á la capilla de Santa Lucía, demarcada con el núm. 30 de la manzana 47, por escritura celebrada en 4 de Junio de 1787, ante el propio escribano Martinez. Previniéndoles que dentro del término de 30 dias comparezcan en mi Juzgado y escribanía del infrascrito á exponer el derecho que les asista para que no se cancelen dichas hipotecas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en el expediente instruido sobre su cancelacion, y les parará perjuicio.

Dado en Málaga á 6 de Junio de 1857.=Felipe Gaviria.=Por mandado de S. S., José María García. 2261

D. Joaquin de Llosna, Juez de paz de esta capital, y como tal de primera instancia interino por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Lorenzo Rodriguez, vecino que fué de esta ciudad, para que por sí, ó persona competentemente autorizada, se presenten en este Juzgado y escribanía del actuario con el título de su respectivo crédito en el dia 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, á fin de que pueda tener lugar la junta de los acreedores de aquel, que he acordado en los autos de testamentaría del mismo; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara, 15 de Junio de 1857.=Joaquin de Llama.=Por mandado de S. S., Rafael Fernandez. 2273

En virtud de providencia del Sr D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, se anuncia nuevamente la venta en pública licitacion de la casa calle de Carretas, núm. 3 nuevo, 40 antiguo de la manzana 207, bajo el precio de 217 rs. y 42 cénts. pié que comprende su perímetro desde el piso entresuelo arriba, que asciende á 734,880 rs. vn., y demas condiciones que se publicaron en el *Diario de Avisos* del 19, 20, 22, 24 y 25 de Mayo anterior, *Gaceta* del 19 y *Boletin* del 21, y para que tenga efecto el remate está señalado el dia 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Madrid, 18 de Junio de 1857.=Ignacio Palomar. 2276

D. Gil Fabra, Auditor de guerra honorario y Juez de Hacienda de la provincia de Lérida.

Hago saber, que por la Junta municipal de beneficencia de Balaguer se ha acudido á dicho Juzgado, manifestando habérsele extraviado una carpeta de presentacion en la comision de liquidacion de créditos de esta provincia de los documentos justificativos de un alcance importante 28,077 rs. 20 mrs., á favor del Hospital de pobres de dicha ciudad, por adelantos á militares enfermos asistidos en el mismo durante varios años anteriores, cuales documentos fueron presentados á dicha comision en 6 de Mayo de 1852 por D. Francisco de Sangenis, entónces Administrador del citado Hospital; y perteneciendo la citada carpeta al referido Hospital; y, por consecuencia, á la expresada Junta de beneficencia, se previene á los que se crean con algun derecho sobre la misma carpeta, que lo deduzcan ante el propio Juzgado dentro de un mes; apercibidos que de lo contrario, pasado aquel término, se procederá á lo que haya lugar.

Lérida, 26 de Mayo de 1857.=Gil Fabra.=Por mandado de S. S., Pedro Aixalá. 2279

CÓRTES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. D. José María Valterra y Marques del Rioflorido excusaban su falta de asistencia á las sesiones por tener que ausentarse de esta corte.

Lo quedó igualmente de que la comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley derogando la de 21 de Julio de 1855 habia nombrado Presidente al señor Marques de Vallgornera, y Secretario al Sr. Conde de Guendulain.

Tambien quedó enterado de una comunicacion de Don José Mariano de Riera, con la que remitia un prospecto de la *Historia Universal* que está publicando, y ofrecia entregar al Senado un ejemplar de dicha obra, á fin de que, si lo cree oportuno, mande colocarla en su biblioteca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia. Continúa el debate sobre reforma de varios artículos de la Constitucion. Se va á leer la enmienda del Sr. Marques de Armendariz.

Leida dicha enmienda, estaba concebida en los términos siguientes:

«Pido al Senado se sirva acordar la supresion de la cláusula puesta al final del art. 15, que dice así: «Las condiciones necesarias para ser nombrado Senador podrán variarse por una ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Armendariz para apoyar su enmienda.

El Sr. Marques de **ARMENDARIZ**: Señores, despues de las palabras que pronunció el Sr. Presidente del Consejo en la última sesion; despues de la manera con que el Gobierno recibe las enmiendas que se hacen cuando su objeto conocido es dilucidar un punto que está sometido á discusion, entro con franqueza á sostener la que he tenido la honra de proponer al Senado, porque, ya por la manifestacion que hizo el Sr. Presidente del Consejo, ya por mi voto de aprobacion dado al art. 1.° del proyecto de ley, queda alejada toda sospecha de que pueda yo haber hecho mi enmienda en oposicion al Gobierno de S. M.

Ese mismo temor me ha hecho vacilar al presentarla pero el íntimo convencimiento que tengo de que la cláusula, cuya supresion solicito, es, sobre inútil, perjudicial, y que puede embarazar mucho la marcha de las discusiones ulteriores, tanto al Gobierno de S. M., como á los Cuerpos Colegisladores, me he decidido á presentar la enmienda.

En el momento que se ha pronunciado aquí la palabra *reforma* por los que se han opuesto al proyecto que se discute, se han levantado los señores del Gobierno y de la comision á decir que no se tocaba á la Constitucion; que lo que se hacia era tratar de reformar artículos que, segun la Constitucion misma, pueden reformarse por una ley particular. Y, señores, cuando las leyes orgánicas emanadas de un principio constitucional vengan al debate, y se nos diga que combaten ó alteran el espíritu de la Constitucion, ¿qué contestamos? Si el artículo no está comprendido entre los que dice la Constitucion que pueden ser modificados por una ley; faltos de este recurso, ¿qué contestamos?

Yo preveo que habrá hasta perturbaciones, si explotada esa cláusula por los que acechan alguna ocasion favorable á sus intentos, les sirve de pretexto para nuevas agitaciones; pues qué, ¿se olvida lo que sucedió en 1840? ¿Por qué sucedió aquel movimiento, que yo recuerdo sin odio y sin pasion, y que no refiero más que para sostener mi enmienda? ¿Qué sucedió? Que se dijo no se combatia el espíritu de la Constitucion, sino la letra del espíritu.

Pues bien: al discutirse la Constitucion de 1837, á cuya formacion concurrieron todos los partidos, á la que me glorío de haber contribuido, se dice que la Constitucion se puede alterar, modificar ó reformar por unas Córtes ordinarias, y sin que para ello se convoquen Córtes Constituyentes, porque en todos tiempos el Congreso y el Senado, con el Rey, son bastantes para ello. Quisiera ocuparme en el elogio á que aquellas Córtes se hicieron acreedoras, pero solo diré que, convocadas despues de los acontecimientos de la Granja, se fijó sobre ellas la atencion de toda Europa; que habiéndose presentado en sus primeras sesiones una ley draconiana, ni áun se le concedió el honor de que pasara á las secciones; que al presentarse el proyecto de Constitucion, se omitió en él todo lo que hacia relacion al modo de reformarla, lo cual dió lugar á que se presentasen dos adiciones que voy á tener el honor de leer al Senado.

La primera fué para que al final del art. 12, que decia: «La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey,» se añadiese: «La de formar ó enmendar las fundamentales, corresponde exclusivamente al Congreso de los Diputados.» Aquí tiene el Senado en pocas palabras planteada la cuestion de poderes especiales ó Córtes Constituyentes. La otra adicion estaba concebida así:

«Debiendo estar sujeta á revision toda obra humana, y en consecuencia añadirse á la Constitucion un título relativo al modo de revisarla.» Señores, el Senado va á oir el dictámen que la comision dió sobre este importantísimo punto, redactado en los siguientes términos:

«La comision respeta mucho los fundamentos de la opinion, que establece como necesario el que en toda Constitucion se fije el modo de revisarla; pero cree más poderosas las razones que recomiendan el silencio en esta parte, y dejan al tiempo y á los sucesos que no pueden preverse, el modo de alterar las leyes fundamentales; pero si alguno hubiera de establecerse, no seria ciertamente el de conceder este poder exclusivamente al Congreso de Diputados; por lo que cree que no deben aprobarse las adiciones.»

Se me dice que lea tambien las firmas, porque llevan consigo mucha autoridad.

Leidos los nombres, decian así:

«Palacio de las Córtes, 8 de Mayo de 1837.=Agustin de Argüelles.=Joaquin María de Ferrer.=Antonio González.=Vicente Sancho.=Pio Laborda.=Pablo Torrens y Miralda.=Pedro Antonio de Acuña.=Manuel María Acevedo.=Salustiano de Olózaga, Secretario.»

Señores, abierta discusion sobre estas adiciones, inauguró el debate el honradísimo Sr. Argüelles. S. S. trató de probar la conveniencia de que las Córtes fueran las que reformaran la Constitucion; y entre otras cosas notables, adujo S. S. la contestacion dada á las célebres notas del año 23, siendo Ministro de Estado el Sr. San Miguel, en las que creo entraria como primer término la dignidad del decoro nacional, ofendida por la intervencion de Córtes extranjeras. Pero donde, en mi concepto, estuvo S. S. más previsor, fué en la cuestion de poderes especiales. Dijo S. S. que no convenia que la reforma de la Constitucion se hiciera por esos poderes especiales. En este mismo sentido hablaron otros señores, cuyos nombres acabo de leer.

Señores, si se quiere dar á entender con esa cláusula que el artículo relativo á las condiciones para ser Senador es ménos importante que los demas de la Constitucion, mejor era, para evitar dudas, consignar lo que dice la Constitucion de 37: «Para ser Senador se necesita ser español, mayor de 35 años, y tener las cualidades que la ley establece;» y fijar estas cualidades en una ley. Entónces la Constitucion queda más segura, más libre de movimientos.

No se crea que yo profeso el principio de que las Constituciones deban reformarse á cada paso; en mi concepto, las reformas las trae el tiempo y las circunstancias especiales. La Cámara alta llevada á las Córtes de Cádiz hubiera sido un contrasentido. Hoy hemos hecho conquistas, y conquistas importantes que es preciso conservar; entre ellas la igualdad civil, porque en el dia todos los españoles contribuyen á sostener las cargas del Estado, todos están sujetos á las quintas.

La igualdad política, señores, es un absurdo, y por eso aquellas mismas Córtes no confirieron los derechos políticos á todos los españoles, sino á la inteligencia. La Cámara que por el proyecto del Gobierno se trata de establecer, es una Cámara conservadora, no una Cámara privilegiada.

Por lo tanto, yo creo que el mantenimiento de esa cláusula puede dar lugar á disensiones. Abracemos el principio que he sostenido, y que está en todas las banderas. No se concibe cómo se convocaron las últimas Córtes Constituyentes. Si se queria adicionar, reformar la Constitucion, dentro de la misma Constitucion habia medios para ello.

Por lo tanto, ruego al Gobierno y á la comision que acepten mi enmienda.

El Sr. **SEIJAS LOZANO**, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, creo que el Sr. Armendariz no ha llevado otro objeto al presentar su enmienda que hacer una manifestacion de sus doctrinas, que por otra parte, son bien conocidas, como buenas y como del partido moderado.

Yo he escuchado atentamente el discurso de S. S. y no he hallado una razon para cohonestar su enmienda. S. S. dice que debe quitarse la cláusula final del art. 15. Esa claúsula viene ya desde el año 45. Por lo demas, ¿podrá argüirse al Gobierno actual ni á la comision, de estar animados del mismo espíritu que animaba á los autores de las adiciones á la Constitucion del 37?

Que es un hecho que ese principio se consigna en aquella Constitucion, lo demuestra la repulsa que la comision hizo de las dos adiciones que ha leido el Sr. Armendariz. ¿Cómo era posible que las Córtes Constituyentes de 1837 consignaran ese principio, por más que estuviera en la conciencia de los hombres que la componian? Si se consignó, fué de una manera indirecta, y ese fué uno de los motivos que tuvo el Gobierno de 1845 para proponer la reforma de la Constitucion tal cual hoy rige, para evitar ese divorcio que debia ocasionar entre la corona y el pueblo. Para concretar el Sr. Armendariz su pensamiento, conforme con la enmienda, debia haber demostrado que la cláusula final del art. 15 de la Constitucion actual y el proyecto presentado por el Gobierno, envolvian siquiera remotamente la idea de reconocer esos poderes especiales, que los hombres de mis ideas llamamos bastardos. Esos poderes de ningun modo pueden ser erigidos en principios.

Si S. S. pregunta qué significa esa cláusula que dispone que puedan variarse por una ley las condiciones para ser Senador, le diré que significa que los hombres de Gobierno, cuando no se está en esos períodos febriles en que todo es instable, procuran que las Constituciones se afirmen y radiquen, porque solo con esa estabilidad pueden las naciones prosperar y desarrollarse. Por eso aquel Ministerio trató de dar todos los caracteres de estabilidad á aquella Constitucion, y conociendo que las circunstancias para ser Senador no podian ser fijas, consignó que pudieran variarse por una ley. De ese modo, el dia que haya que hacer una variacion en las calidades de los que han de ser Senadores, no se alterará por eso la Constitucion. Y en efecto, los mismos que formaron la Constitucion de 1845, ¿no han dicho que entónces habia inconvenientes insuperables para establecer en ella el principio hereditario que formase parte de esta Cámara. ¿No dicen hoy con gran patriotismo, que ha llegado el caso de dar entrada á ese principio en el Senado, y que puede hacerse, sin alterar la Ley fundamental?

Pues bien, yo digo: el proyecto de ley que hemos presentado señala una renta para todas las clases que, tanto por derecho propio como por nombramiento de la Corona, vengan á este Cuerpo; y el Sr. Armendariz no puede dejar de reconocer que en el desenvolvimiento de las naciones europeas, esa renta dentro de 20 años será mezquina. Hoy que se han desvinculado los bienes que están amortizados por la ley civil, ¿cómo se ha de exigir la gran renta que en otro caso exigiriamos á los Grandes de España? Sin embargo, luego que el principio nobiliario se desenvuelva, habrá indudablemente necesidad de subir la renta, porque los 200,000 rs. que se exigen podrán no ser una renta bastante fuerte para servir de apoyo á una de las instituciones del pais, y habrá que ensancharla viéndonos precisados á tocar la Constitucion política. Comprenderá, pues, el Senado que los legisladores de 1845 fueron muy previsores cuando pusieron esta cláusula que el Gobierno no ha podido ménos de respetar.

Tambien sabe el Sr. Armendariz que en los paises donde hay dos Cámaras hay una necesidad absoluta de que exista cierta gradacion; y si son alterables las condiciones que la ley electoral exige á los Diputados, no pueden dejar de serlo las condiciones de los Senadores.

Al poner esa cláusula no se ha hecho más que pagar un tributo de respeto al principio que siguieron los legisladores de 1845, y que la experiencia ha venido á corroborar. Por lo mismo creo que el Senado no podrá ménos de aprobar el artículo del proyecto, no tomando ántes en consideracion la enmienda del Sr. Armendariz.

El Sr. **ARMENDARIZ**: Aunque no acostumbro á rectificar, debo manifestar que no me he levantado, como ha creido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, buscando una ocasion favorable para emitir mi parecer, pues no tengo pretension alguna; y respecto de la cuestion, no siendo mi objeto hacer oposicion al Gobierno, retiro mi enmienda.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: No he dicho que S. S. haya tomado pretexto para hablar: lo que he dicho es, que acontece á los hombres políticos que á veces buscan la ocasion de consignar sus principios. Si esta ha sido la intencion del Sr. Armendariz, bien conoce que no hay cosa que más honre, y que no le ha ofendido el Gobierno al atribuírsela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retida la enmienda.

Leida la adicion del Sr. Calonge al art. 15, estaba redactada en estos términos:

«Tengo la honra de proponer al Senado se sirva admitir, despues de la categoría de los Presidentes de los Tribunales supremos y Vicepresidentes del Consejo Real que puedan ser elegidos Senadores, la siguiente adicion:

»Mariscales de Campo que hayan mandado ejércitos en Jefe, ó servido durante dos años Capitanía general de provincia.»

En su apoyo dijo

El Sr **CALONGE**: Voy á ser breve en la adicion que he tenido el honor de presentar. Único representante aquí de la clase de Mariscales de campo, que despues de deberlo á la benignidad de S. M. lo desempeñan en gran parte por su categoría militar, tenia el deber de someter esta adicion en favor de una clase que no ha encontrado cabida en el proyecto de reforma. Nombrado Senador por haber sido elegido más de tres veces Diputado, exigíame la ley una renta de 30,000 rs., que no podia reunir con mis escasos bienes de fortuna; y tuve que reunir, para probarla, el sueldo que recibo del Estado en recompensa de los escasos servicios prestados durante 30 años

á mi Reina y á mi patria. En este caso que yo, se hallan pocos Sres. Senadores; porque si algunos Mariscales de Campo se sientan aquí, son Grandes de España ó Títulos de Castilla, que tienen de bienes propios la renta que exige la ley, ó acaso más.

De aquí nace la necesidad de haber hecho una adicion, en cuyo apoyo hay razones graves y de alta conveniencia; no siendo la primera vez de que trata el objeto que me propongo, toda vez que ya se debatió cuando se discutió la Constitucion de 1845, no siendo adoptado por una mayoría de cinco votos solamente, y eso que entónces se trataba en la enmienda desechada de dar un derecho á toda la clase de Mariscales de Campo, y cuando el tránsito era difícil, porque se pasaba de un Senado popular y amovible, á uno vitalicio y de nombramiento Real.

Ahora, señores, las circunstancias son distintas; y además yo no propongo que sean elegibles más que los Mariscales de campo que hayan mandado ejércitos, ó servido durante dos años Capitanías generales de provincia, no dándoles tampoco un derecho propio, sino el de que puedan ser elegidos.

Yo me prometo, señores, que esta adicion tendrá el apoyo del Gobierno de S. M., y más especialmente el del Sr. Presidente del Consejo, que en otra ocasion defendió la clase de Mariscales de campo en su totalidad.

El empleo de Mariscal de campo es el término por pocos alcanzado de una carrera larga y difícil, porque los de Teniente general y Capitan general no son más que la coronacion, por decirlo así, del edificio militar, y no es justo cerrarles la entrada en este Cuerpo, cuando se deja abierta para todos los que en las demás clases llegan á la última escala de su carrera.

En todos los paises, y principalmente en España, hay escala comun en donde pueden medirse todos los méritos, y esta es la de las distinciones y honores que los Reyes y los pueblos conceden á los que han servido bien, y entre estos honores y distinciones, los más elevados son los que se hacen con las armas en la mano. Pues bien, señores Senadores, hay varios cargos de los que tienen honores iguales á los de los Mariscales de campo cuando están de cuartel, que tienen entrada en este Cuerpo; y entre los que se encuentran en el caso de tener honores iguales á los de los Mariscales de campo, los hay que los pierden cuando no ejercen ya los cargos, lo cual no sucede con los Mariscales de campo, que no los pierden nunca.

Tambien hay algunas categorías entre las incluidas en el proyecto, que tienen un sueldo menor al de los 20,000 reales asignados como tipo de la independencia y de la conciencia irrecusable; y precisamente los Mariscales de campo, cuya elegibilidad propongo, tienen 45,000 rs., ó lo que es lo mismo, una tercera parte más de independencia presumible de lo que la ley exige.

Por último, Sres. Senadores, si la altura de las clases en un Estado se mide por los servicios que dentro de cada una de ellas pueden prestarse, ¿cuál podrá tener la pretension de poderlos prestar mayores que la clase á que yo defiendo? Recordad la guerra de la independencia, y los gloriosos servicios de la clase de Mariscales de campo. En la guerra civil vereis á esa clase combatiendo heróicamente por afianzar el Trono á nuestra Reina, la libertad al pais, y á vosotros mismos el derecho que hoy estais ejerciendo de hacer leyes. Vengamos á hoy mismo, y vereis que siete de las catorce Capitanías generales de la Península están mandadas por Mariscales de campo, y á su vigilancia, á su prevision, á su celo y lealtad se debe la conservacion del órden público en gran manera, y se deberá el que se observe y respete la misma que discutimos si llega á ser ley, y hay quien intente oponerse á ella.

Por otra parte, si no se acepta mi enmienda, se incurrirá en un contrasentido. Entre las categorías comprendidas en el proyecto está la de Fiscales del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y este destino está servido en lo general, si bien muy dignamente, por Brigadieres, categoría inferior á la de Mariscal de campo.

Se concede tambien el derecho de ser elegibles Senadores á los Sres. Ministros de la Corona que, como ha sucedido, pueden serlo solo por espacio de 24 horas, y, el caso no seria nuevo, que pueden serlo sin haber prestado servicio alguno anteriormente al Estado.

Si todas estas consideraciones de justicia estricta, de conveniencia comparativa no convencen al Senado para que admita mi enmienda, yo concluyo rogando á mis compañeros de armas me dispensen la insuficiencia con que los he defendido, y al Senado que me haya tomado la libertad de molestarlo.

El Sr. Marques de la **CONSTANCIA**, Ministro de la Guerra: El Senado comprenderá que voy á contestar al Sr. Calonge con alguna desventaja. S. S. ha hablado con toda la libertad que permite el banco encarnado, miéntras que yo tengo que hacerlo con todas las restricciones que impone el banco negro.

Yo, señores, me enorgullezco [illegible] los grandes hechos antiguos y modernos de la clase de señores Mariscales de campo. Soy el primero en reconocerlos y acatarlos; pero el Sr. Calonge comprenderá que si se admitiese la adicion que acaba de sostener, podrian otras clases de la sociedad reclamar, con justicia, igual derecho. El Gobierno, reconociendo los servicios de todas ellas, pero precisado á fijar un límite, ha creido que debia incluir tan solo á las dos categorías superiores de todas las carreras del Estado, porque esto es lo que exigen el órden y la justicia.

Por lo demas, el Sr. Senador ha tocado tantos puntos que con dificultad podré seguirle; sin embargo, procuraré hacerlo en lo que pueda, con arreglo á los apuntes que he tomado.

Decia S. S. que á los Mariscales de campo que han servido dos años Capitanías generales de provincia ó Direcciones de las armas, ó han sido Ministros del Tribunal Supremo, se les señala en situacion de cuartel el sueldo de Tenientes generales. Efectivamente, es un decreto dado por el último Monarca el Sr. D. Fernando VII, en consideracion á los eminentes servicios que se prestan en esos cargos, y á la dignidad de las personas que los desempeñan; decreto que encuentro justo, justísimo. Pero la gerarquía militar, ¿ha variado por eso? No, señores; porque en esta carrera hay empleos, hay clases que, ya tengan empleo ó no, representan un lugar dado. El General que ha mandado dos años en provincia, cuando vuelve á situacion de cuartel, ¿manda acaso á Tenientes generales, á Mariscales de Campo? No, señores; así lo entiende el Gobierno.

Dijo S. S. que el año 45 se habia formulado una proposicion dirigida á admitirlos á todos. Entónces era yo Senador; y si no estoy equivocado, lo que hubo fué una proposicion en el Congreso bajo ese mismo aspecto; pero aquí fué limitada solamente á una cosa parecida á lo que propone el Sr. Calonge. La proposicion ó enmienda la hizo el Sr. Duque de Valencia, actual Presidente del Consejo de Ministros. Aquel Senado era electivo, y sin embargo, á pesar de eso y de la mortandad que ha habido en este Cuerpo, veo todavía delante de mí muchos Senadores que lo eran entónces. Tales consideraciones habrán tenido algun fundamento y podrán tomarse en cuenta.

Dice tambien el Sr. Senador á quien contesto, que se ha creido más obligado á abogar por la clase á que pertenece, por considerarse aquí cási el único de ella. Creo que ha dicho eso S. S.: si no es así, espero lo rectifique.

Más que en otra profesion, en la nuestra hay, por su índole, muchos Generales que reunen á la cualidad de tales otras muchas que les abren las puertas de este Cuerpo. Los Grandes de España, que son Mariscales de Campo, ¿no se sientan aquí y aumentan el número de Generales? Los que han sido Diputados, como S. S., ¿no toman tambien asiento en este sitio? Los títulos de Castilla que pagan cierta contribucion que la ley señala y son Mariscales de campo, ¿no tienen igualmente entrada? Por consiguiente, yo creo que en el proyecto no se desaira á la clase, ni se falta á la consideracion que merece.

Por todas estas razones, ruego al Senado se sirva no tomarla en consideracion.

El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, ántes de depositar mi voto en la cuestion que se debate, deseo dirigir algunas palabras á los Sres. Senadores para explicarles por qué me opondré á la proposicion del Sr. Calonge.

Aplaudo mucho el celo que le ha guiado en la defensa de la ilustre clase de Mariscales de Campo. He oido con el mayor gusto la relacion que ha hecho de los servicios que han prestado y pueden prestar en todas ocasiones. Estas mismas consideraciones me movieron en el año de 1845, cuando se hizo la Constitucion que nos rige todavía, para pedir que tuvieran entrada en el Senado los Mariscales de campo. Sostuve esta cuestion en el Congreso de los Diputados y tambien en el Senado. En el Congreso fuí de opinion que todos los Mariscales de campo debian tener derecho á ser nombrados Senadores; porque sinceramente creia que esta distinguida clase era digna de aspirar á este honor que disfrutan otras varias del Estado.

En el Senado me reduje á defender la entrada en él de los Mariscales de Campo que hubieran desempeñado ó se hallasen desempeñando las Direcciones de las armas y las Capitanías generales. No fuí por cierto afortunado; el Senado resolvió otra cosa; el Congreso hizo lo mismo: y yo, como siempre, respeté su fallo. Por lo tanto, áun cuando tenga hoy la misma opinion respecto de esta alta clase; áun cuando la profese el mismo cariño é idénticas consideraciones; áun cuando, si yo no fuera Ministro y estuviera sentado en el puesto del Sr. Calonge, me habria expresado así, y hubiera podido gestionar siempre en favor de aquella clase, como todos los Senadores tienen facultad de gestionar y pedir lo que crean conveniente; áun cuando hubiera podido hacer todo eso, es necesario convenir en que, como Presidente del Consejo de Ministros, como miembro del Gobierno, es para mí más atendible, es necesidad indispensable, respetar el fallo del Senado y lo decretado por las Córtes.

Respecto á los Mariscales de Campo, yo no podia venir aquí con una cuestion nueva, porque valdria tanto como hacer una variacion en la Constitucion del Estado, introduciendo en el Senado una clase que no tiene ingreso en él. Y como el Gobierno no se propone variar la Ley fundamental, sino ciertas calidades de las clases llamadas á ingresar en el Senado, yo tengo que oponerme á lo propuesto por el Sr. Calonge; tanto más, cuanto que, obrando de otro modo, no solo no respetaria, sino que me pondria en contradiccion con lo que sobre esto tiene decretado y resuelto este alto Cuerpo. Estas y otras altas consideraciones de Gobierno que hemos tenido, y que para mí pueden mucho más que las que ha expuesto el señor Calonge pues áun cuando yo las tenga en el corazon, ántes que las personas son los altos principios de Gobierno, me han impulsado á conformarme con la reforma propuesta. Por estas mismas razones, sin olvidar en nada mis antecedentes; sin disminuir en lo más mínimo mis sentimientos ni mi afeccion en favor de la clase de Mariscales de Campo, daré mi voto de apoyo al proyecto del Gobierno.

El Sr. **CALONGE**: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la benevolencia con que ha tratado á la clase de Mariscales de Campo, y por los sentimientos que hácia ella le animan. Comprendo su posicion como Jefe del Gabinete y la respeto.

Sin más debate, preguntóse á la comision si aceptaba la enmienda, y habiendo el Sr. Duque de Rivas en su nombre contestado que no, hízose al Senado la oportuna pregunta respecto á si la tomaba ó no en consideracion, siendo negativo el acuerdo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusion de las enmiendas y adiciones se va á entrar en la del artículo.

Acto contínuo leyóse dicho artículo, ó sea el 15, y dijo

El Sr. Duque de **SAN MIGUEL**: Tengo el escrúpulo ó duda de si estando mis observaciones á este artículo fundadas en las mismas razones que han alegado los autores de las enmiendas presentadas, tengo ó no derecho para hacerlas, y quisiera que el Sr. Presidente.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. hacer cuantas reflexiones, observaciones y argumentos crea del caso, relativamente al artículo.

El Sr. Duque de **SAN MIGUEL**: En tal concepto digo, señores, que no me han convencido las razones hasta ahora alegadas: 1.°, para que los títulos de Castilla hayan de tener 40,000 rs. más de renta; y 2.°, para que á los Tenientes generales se les exijan dos años de nombramiento del mismo modo que á los Embajadores, y cuatro á los Ministros plenipotenciarios, pues esto no añade en mi concepto ningun nuevo valor á sus cualidades para el cargo senatorial. Creo que esto no se ha hecho más que por hacerse, por poner trabas; y repito que las razones alegadas no me han satisfecho: no sé si la comision ó el Gobierno darán ahora otras nuevas que me convenzan.

El Sr. **HUET**: Si las razones alegadas anteriormente por los individuos de la comision no han convencido al Sr. General San Miguel, mal podré yo lisonjearme de poder convencerle. ¿Por qué (nos pregunta) se exige mayor cantidad á los títulos de Castilla? Ya se ha dicho, señores, que esto es para enaltecer á esa clase, y para enaltecer al Senado, y que por eso se exigen á todas las demas ciertas circunstancias, ciertas condiciones que ántes no se exigian; procurándose, entre otras ventajas, dar á los Sres. Senadores toda la independencia que deben tener hasta contra el Ministerio, pues miéntras más se eleve su posicion, más independiente será su voto.

¿Qué tiene de extraño que á los títulos de Castilla se exija esa cantidad, cuando va la riqueza variando por efecto de las circunstancias, y cuando tal vez dentro de poco será necesario aumentar la cuota?

En cuanto al número de años que se exige, no creo que tal circunstancia sea rechazada por el Sr. Duque de San Miguel. La idea no es nueva: la hemos tomado de la reforma de la Constitucion francesa cuando ocurrió la revolucion del año 30, habiéndose determinado allí, donde tanto prestigio goza la clase militar, el número de años que habia de contar un General en tal cargo para ser nombrado Par de Francia. No hay, pues, ofensa alguna en esto.

Ha dicho el Sr. San Miguel que introducimos trabas, y así es. Son verdaderas trabas puestas á la Corona para el nombramiento de Senadores; pero no lo son para la clase elegible, toda vez que se han ideado con el único fin de aumentar la dignidad del que sea honrado con la investidura de Senador.

Por estas y las demas consideraciones anteriormente expuestas, y que excuso reproducir, creo que el Senado se dignará dar su aprobacion al artículo que se discute.

Sin más debate, preguntóse si se aprobaba el art. 15 y con tal motivo pidió la palabra para votar y dijo

El Sr. [illegible]: Las ocupaciones de mi cargo oficial me impidieron asistir á las sesiones en que se trató de la adicion presentada por el Sr. Vazquez Queipo; y como he visto despues que se cambia en nada la senaduría vitalicia de los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia y del de Guerra y Marina, se me ha ocurrido la duda de si el Gobierno habrá considerado que no hay más Tribunales Supremos que estos dos. Entre tanto, como quiera que por la ley de 18 de Agosto de 1851 se le da al Tribunal de Cuentas la categoría de supremo para los efectos prescritos en el art. 5.° de la Constitucion, creo que debo preguntar si con lo que el Senado va á votar queda derogado ó modificado lo que dice el art. 2.° de esa ley. Yo no lo creo, pues bien conocidas son las altas y extensas atribuciones del Tribunal de Cuentas, y que está rodeado de todo el prestigio necesario para el buen desempeño de las mismas. Pienso, pues, que lo acordado por este Cuerpo Colegislador relativamente á la adicion del Sr. Vazquez Queipo, no afecta á las prerogativas del Tribunal de Cuentas; pero eso no obstante, me parece conveniente una aclaracion.

El Sr. Duque de **VALENCIA**, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, si el Sr. Senador que acaba de hablar hubiese hecho al Gobierno la pregunta que ha apoyado con su discurso, pudiera haberse ahorrado el trabajo de explicar los fundamentos que ha expuesto para que se considere como Tribunal Supremo al Tribunal de Cuentas. Eso es lo que cree el Gobierno, y no podia pensar otra cosa, por que está expresamente determinado en la ley. Se llama á los Presidentes de los Tribunales supremos para que puedan entrar por esas puertas, segun el proyecto de reforma que hemos presentado, de la misma manera que ha sido aceptado por la comision, y que estaba determinado anteriormente. Pues bien, Presidentes de Tribunales supremos son los que señalan las leyes; y como estas comprenden en tan alta categoría al Tribunal mayor de Cuentas, yo creo que el Sr. Senador quedará satisfecho; y ántes lo hubiera quedado si se hubiese limitado á pedir la aclaracion, sin tomarse la molestia de pronunciar su discurso.

Acto contínuo preguntóse si se aprobaba el art. 15, y el acuerdo fue afirmativo.

Igualmente fué aprobado sin discusion el art. 16.

Leido el art. 17, dióse tambien lectura á dos enmiendas y una adicion al mismo, concebida en los términos siguientes:

Enmienda 1.ª—«La dignidad de Senador será vitalicia, y en ningun caso hereditaria.=Palacio del Senado, 12 de Junio de 1857.=Antonio Gonzalez.»

Enmienda 2.ª—«La dignidad de Senador en los Grandes de España, será hereditaria desde que estos funden, en la forma que se determinará por una ley especial, mayorazgos sobre bienes territoriales que produzcan una renta anual de 100,000 rs., respecto á los Grandes de España que lo sean al publicarse esta ley; y de 200,000 respecto á los que obtengan esta dignidad despues de la publicacion de aquella.

»Una ley fijará las condiciones necesarias para obtener en adelante la Grandeza de España.—Madrid, 19 de Junio de 1857.—Santiago de Tejada.»

Adicion.—«Lo prescrito en este artículo y en los tres que le anteceden, se verificará desde luego respecto á los Senadores natos y hereditarios, y sucesivamente en los vitalicios que vayan siendo nombrados, para que en concurrencia con los actuales, se proceda legalmente á la nueva organizacion del Senado.=Palacio del Senado, á 13 de Junio de 1857.=El Conde de Torre Marin.»

En apoyo de la enmienda primera, dijo

El Sr. **GONZALEZ**: Señores, mi enmienda es de oposicion directa al proyecto presentado por el Gobierno. La importancia que para mí tiene este artículo no es política, es moral; y debo añadir que, atendiendo á otras medidas y á la conducta que tiene el Gobierno, creo que dicho artículo es perturbador y alarmante para la sociedad. Por lo que toca á la senaduría hereditaria, me propongo demostrar que este proyecto será estéril en resultados.

¿Qué debe hacerse en una sociedad, cuando se trata de constituir el elemento sobre que descanse? Buscar los elementos de verdadera importancia social para que concurran á la importancia política.

No molestaré mucho al Senado haciendo una larga excursion por la historia: me concretaré solo á su espíritu. En el siglo X, cuando el clero era ilustrado, cuando el Gobierno tenia necesidad de sus luces y apoyo, ese clero era un elemento importante, siendo precisamente su importancia la que le dió representacion política. En los siglos XI y XII, los guerreros que aquí han conquistado territorios, empezaron á tener importancia social, y por consiguiente, tambien la tuvieron política. En los siglos XIII y XIV, las artes, la industria, la agricultura y el comercio dieron importancia á la poblacion de las ciudades, y esa importancia las conduce á la posicion política. Y véase en todas situaciones á la importancia política siguiendo á la importancia social. Estas son verdades indudables que se desprenden del espíritu de la historia.

Eso mismo sucedió en Inglaterra. Tratando el Monarca de conculcar las leyes y de gravar la propiedad excesivamente, el poder feudal, que era entónces invencible, arrancó con las armas en la mano la Carta-magna que se llama de Juan Sin Tierra, la cual asegura los derechos de la Inglaterra. Allí, como en España, tenian los Señores la importancia social, y podian por lo tanto darse la importancia política.

Réstame ahora examinar la importancia social que tienen los Grandes de España, debiendo ántes advertir que retiro cualquier palabra que pudiera ofenderles, porque está muy léjos de mi intencion el proferirla. Pregunto yo: ¿van los Grandes de España á la guerra? ¿Hacen sacrificios de gran importancia que les coloquen en circunstancias distintas de las demas clases de la sociedad? Pues bien, si ya no tienen los elementos que los constituian en otro tiempo en circunstancias distintas de las demas clases, por qué se les quiere dar esa preeminencia política? Dirá el Gobierno: porque creo necesario elevar una clase para dar fuerza á este Cuerpo y al Gobierno. Es un error. Y esto me hace recordar que de esa manera pensaban los políticos de los siglos XVII y XVIII, y eso dió lugar á las revoluciones y calamidades que se sucedieron. Aquellos políticos consideraban al hombre aislado, y una vez considerado como ser libre é independiente, se le concedian todos los derechos en la Constitucion del Estado.

Yo no soy partidario de esa escuela, que ha sido costosa para la sociedad; no hay más que recordar los sucesos de Francia para conocer los grandes errores que se cometieron bajo la influencia de sus principios. Tampoco soy partidario de la escuela histórica: unos y otros no han debido desentenderse de la sociedad. Ese proyecto de ley viene á constituir un principio fundamental, y es preciso saber si es útil con relacion á la sociedad y á la situacion en que esta se halla.

Si esto es así, no debemos olvidar los hechos tales como se presentan, y como los debemos apreciar: ¿no se conoce evidentemente que la Grandeza de España carece hoy de las condiciones necesarias para constituir esa importancia social y política? Yo me alegraria, ya que desgraciadamente no la tiene.

Debo recordar ahora, que cuando en el siglo XVI se promovieron grandes disensiones en el pais, porque se quebrantaban sus fueros; porque venian los extranjeros á mandar; porque se llevaban el dinero para emplearlo en guerras extrañas y estériles, se levantó la nacion para oponerse á esas demasías. Me contraigo á los comuneros. En esa época la Grandeza se puso de parte de Cárlos V, y á eso se debe que los comuneros fueran vencidos despues de la sangrienta batalla de Villalar. Más tarde, en las Córtes de Toledo, cuando los Grandes pedian lo mismo que habian pedido los comuneros, fueron despreciados y expulsados por Cárlos V. Otra hubiera sido su suerte y las de las ciudades, y de los mismos comuneros, si hubieran permanecido unidos. Desde entónces perdió la nobleza gran parte de su importancia social.

Y despues de no haberles quedado fuerza alguna; despues de haberse quedado sin los señoríos, que desaparecieron el año 1811, sin que á la vuelta de Fernando VII cuidasen de reclamárselos; no obstante haber desaparecido la invasion extranjera; despues de haberse quedado sin los mayorazgos, que tampoco resistieron, perdieron esa importancia social que puede conducirles á la importancia política.

En el dia los Grandes de España no pueden tener más consideracion que la inherente á un gran propietario, porque está en las mismas condiciones, sin ningun privilegio. La grandeza, como clase, carece de fuerza y de elementos para sostenerla, y no es fácil que pueda prestar á esta Cámara lo que ella misma necesita.

Aquí hay cuatro ó cinco Capitanes Generales de ejército, que han adquirido dignamente la representacion que tienen, y no han salido por cierto de la grandeza, sino que se han elevado á esa altura por sus servicios, por sus méritos, siendo por lo mismo justo que tengan esa importancia social. Ya no soy partidario del Gobierno militar, pero no dejo de conocer que en las situaciones de fuerza son necesarios los militares, y justo es que cuando prestan grandes servicios tengan la importancia política que se les da; pero los Grandes de España carecen de esa importancia política, y por otra parte, no tienen más riqueza ni instruccion que las demas clases del Estado, para que como clase se les quiera dar ahora esa importancia política.

Por otra parte, se exigen 10,000 duros de renta á los que hayan de ser hereditarios, y pocos habrá que puedan optar á ese derecho, despues de las vicisitudes por que han pasado.

Segun la *Guia de forasteros*, existen de 60 á 70 Grandes de España, y de estos hay muchos que no tienen posibilidad de fundar un mayorazgo de 200,000 rs. de renta. Hay otros que tienen esa renta, pero que no quieren fundarlo, porque el amor de su familia no les permite beneficiar á un hijo con perjuicio de los demas, de suerte que escasamente habrá una docena que opten al derecho que se les concede; ¿y podria esto dar fuerza al Gobierno, ni prestigio á la la alta Cámara? Seguramente que no.

Por otra parte, esto no puede ménos de producir una gran perturbacion en varias clases de la sociedad. Entre estos se encuentran muchos títulos de Castilla, tan ilustres como la grandeza, y que tratándose de adoptar el principio de la aristocracia de sangre, pueden alegar tantos méritos y servicios como la grandeza, y sin embargo, en el proyecto no se les da el mismo derecho.

Si á la voluntad del Gobierno le queda el derecho de elegir Senadores á los individuos de tal ó cual clase, sean grandes ó títulos, ¿qué necesidad hay de establecer el principio de la herencia? Ninguno absolutamente, pues además de causar de ese modo una perturbacion en la familia, se origina otro grave mal: el de que se crea que ese es el principio para volver á restablecer la amortizacion civil.

No porque haga la oposicion en este sentido rehuyo los principios que pueden dar importancia y consistencia al sistema representativo. ¡Ojalá se verificara lo que tanto deseaba el Sr. Conde de Velle! ¡Ojalá pudiéramos abrazarnos todos como hermanos, evitando así los peligros que pueden venir de la revolucion y los que la reaccion puede traer! Yo tendria mucho gusto en que todos los liberales nos abrazásemos como hermanos; pero no hermanos como Caín y Abel. El Sr. Ministro de Estado ha repelido de una manera fuerte y terrible una opinion legítima que algo representa en el pais, y la ha rechazado de la manera más dura que hasta ahora se ha visto en un Parlamento. Pero no es extraño; cuando se forma el propósito de marchar á cierto punto sin conocer los inconvenientes y dificultades del proyecto que se concibe, se atropella por todo, no se tiene más que un pensamiento fijo, y esa ceguedad conduce á mal terreno.

Esto lo ha probado el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al decirnos que los errores y desmanes cometidos por otros Ministerios dieron lugar á los graves acontecimientos ocurridos en el pais.

En mi concepto, el camino que se ha emprendido es perjudicial, funesto; creo que marchando por él no ha de pasar mucho tiempo sin que los mismos que le siguen, sin que los mismos individuos del Gabinete vengan á ser oposicion, á reclamar la observancia de la Constitucion y del sistema representativo. Si yo no viera que de la religion se trata de hacer un instrumento para combatir una política, lo cual es indigno de quien se precia de católico; si yo no viera que protegiendo á cierta clase de la sociedad se trata de deprimir y perjudicar á otras, no hubiera dicho una palabra, ni llamado la atencion sobre esto.

Pero se ha querido lisonjear pasiones y opiniones, y apartar á ciertos hombres de la escena política. Esto nos ha de traer graves males, como nos los trajo la conducta seguida por Ministerios anteriores, segun lo aseguró el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Aquí mismo se nota la intolerancia seguida por el Gobierno; se nota tambien en las elecciones, en el proyecto de ley de imprenta sometido al otro Cuerpo, y en otras muchas cosas, y no ve el Gobierno detras de esto el peligro que le amenaza. ¿Y no observamos que apénas hay más que una opinion política, y otra que, aunque legítima, está reducida á un corto número? ¿No hemos visto los manejos que se han empleado en las elecciones, como tambien el espíritu que domina en el proyecto de ley de imprenta? Sobre todo, donde veo toda la importancia del dictámen que se discute, es en la reforma de los reglamentos, de lo cual me ocuparé oportunamente.

Deseo, en cumplimiento del juramento que todos hemos prestado, que se observe rigurosamente la Constitucion, seguro de que su inobservancia nos ha de conducir á graves peligros. Quiero que la facultad de legislar resida en las Córtes con el Rey, y que el Gobierno no legisle por decretos, ni imponga contribuciones sin estar facultado para ello. Quiero asimismo que por medio de una ley se aumente la fuerza del ejército, y se levanten empréstitos, porque así lo previene la Constitucion. Quiero, en una palabra, porque es nuestra defensa, que se siga la senda constitucional, pues por otro camino no hay mas que peligros, que nos harán caer en un abismo, y al Gobierno ántes que á nosotros. El Senado me permitirá que, apoyándome en la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nos manifestó dias pasados que los errores de Ministerios anteriores nos habian conducido á los acontecimientos que se referian; el Senado, repito, me permitirá que, apoyándome en esa autoridad, que ha derramado su sangre por la causa de la libertad,

tenga confianza en S. S. y en sus compañeros de que el sistema representativo no perecerá en sus manos.

Si á pesar de hacerle presente los peligros á que puede verse expuesto, se deja llevar por influencias y permite que levante la cabeza la reaccion, que es la que puede hacer guerra á S. S. para arrastrarle de ese puesto, y ahogar la causa de la libertad más tarde ó más temprano, caeremos en un principio que solo podrá evitarse variando de conducta. Ántes de concluir, y para recomendar á la consideracion del Gobierno y del Senado cuáles son las consecuencias que recaen sobre la marcha arbitraria de aquellos Gobiernos que, usurpando las atribuciones de las Córtes, legislan por medio de decretos; que no tratan de dar estabilidad á las Corporaciones del Estado, y por fin, que todo lo ponen en un estado de perturbacion, les anunciaré los peligros que han corrido en otras naciones los hombres que han observado la misma conducta.

Recuérdese la época de Jacobo II de Inglaterra: época triste en un sentido para aquel pais, pero favorable en otro. Entónces se imponian contribuciones; se gastaba el dinero del Tesoro público; se cometian los mayores desafueros, quebrantando la Constitucion y las leyes, y el resultado de esa marcha fué que los Pares, unidos á los Diputados, tuvieron que excluir la dinastía de Jacobo II y llamar á Doña María y al Príncipe de Orange, viéndose además precisados á escribir una carta de derechos, en cuyos artículos se referian á las infracciones cometidas. Y para que se vea la semejanza que hay entre los puntos que he indicado, y los que contenia aquella carta, me permitirá el Senado que los lea. (*S. S. leyó.*) Pues bien: para buscar remedio á estos males, es necesario reunir con frecuencia los Parlamentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á V. S. que está haciendo un discurso de política general, cuando debe limitarse á apoyar su enmienda, sujetándose á lo que previene el reglamento.

El Sr. **GONZALEZ**: Voy á concluir, Sr. Presidente; voy á concretarme á mi enmienda. Digo, pues, que la marcha del Ministerio no es la que conviene, y que debemos huir de ella, no obstante que aquí no militan las mismas razones que militaban segun el documento que acabo de leer, pues aquí tenemos una Reina respetada y querida de todos. Sin embargo, llamo la atencion del Gobierno para que retire el artículo, porque no solo perturba á la clase nobiliaria y á sus familias, sino que es enteramentente inútil para el objeto que el mismo Gobierno se propone.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo transcurrido las horas de reglamento.....

El Sr. **NOCEDAL**, Ministro de la Gobernacion: Dos palabras, Sr. Presidente. Ruego al Senado que permita al Gobierno contestar en el acto al Sr. Gonzalez, aunque sea ligeramente, pues no puede dejar pasar sin contestacion ciertas calificaciones de S. S., y conviene por otra parte que los que lean su discurso de hoy lean al mismo tiempo la respuesta.

Preguntado el Senado si se prorogaria la sesion por una hora más, ó miéntras hablase el Sr. Ministro, lo acordó así.

El Sr. **NOCEDAL**, Ministro de la Gobernacion: Difícil me seria empezar mi discurso de otra manera que dando las gracias al Senado por la deferencia que acaba de deberle el Gobierno. Cumplido este deber, paso á hacerme cargo del discurso del Sr. Gonzalez; y lo primero que debo decir es que la enmienda de S. S. no es tal enmienda, porque S. S. ha sustituido un artículo con otro artículo opuesto: y por consiguiente, debió en todo caso pedir la palabra en contra, para combatir el artículo cuando se llegase á su discusion. ¡Enmienda, dice S. S! Tal modo de enmendar, equivale á corregir los vicios de un hombre matándole, ó los defectos de una poblacion destruyéndola. De ese modo se eternizan las cuestiones, y se da lugar á que se falte al reglamento.

Al tratar de la que S. S. llama enmienda, nos ha hecho un discurso de política general, vinieran ó no vinieran á cuento sus observaciones, sin reparar que esto no lo permite el reglamento, proponiendo, á pretexto de la tal enmienda, la supresion de un artículo. Ya que el señor Gonzalez lo ha hecho así, el Gobierno dará á sus argumentos la contestacion más cumplida.

Dice S. S. que cuando se quiere marchar como marcha el actual Gobierno, *se atropella por todo*. ¿Qué es en concepto de S. S. *atropellar por todo*, expresion que, aunque dicha con voz muy templada, no es en el fondo ménos gravísima? ¡Atropellar por todo, cuando el Gobierno presenta sus proyectos de la manera que lo hace; cuando las Córtes los discuten ámpliamente, y cuando se llevan despues á que la Corona los sancione! ¿Merece tal calificacion el modo de obrar del Gobierno? No: los que atropellan por todo son el Sr. Gonzalez y sus amigos, que empiezan por abolir la Constitucion de 1845 por medio de un Real decreto, y sustituyen á una ley electoral otra cuyo único fundamento es la arbitraria voluntad de los Ministros. Ha aludido S. S. á una persona que está ausente, y debo contestar en su nombre, si no tambien como ella sabria hacerlo, no con ménos decision y energía. Se queja el Sr. Gonzalez de que al Sr. Gonzalez y á sus amigos los calificase el Sr. Pidal de *funestos*. Yo hago mia esa calificacion.

Funestos son, sí; pues en las circunstancias críticas por que hemos pasado, hacian falta la energía y valor del Sr. Gonzalez y de sus amigos, y carecieron de esas dos prendas, siendo impotentes para el bien y todopoderosos para el mal. Por eso son funestos, porque cuando la insurreccion triunfa, se someten; porque saben que el pueblo no debe estar armado, y no se oponen á ello, porque cuando están en la oposicion todo lo encuentran censurable y malo. Por eso esos hombres son funestos, sin que esto quiera decir que sean hombres de mala fe, que no estén dominados por los mejores sentimientos.

Ha hablado tambien S. S. de las elecciones; pero este asunto está ya decidido de una manera victoriosa y definitiva, tanto en este Cuerpo como en el Congreso: esa cuestion está fallada hasta la saciedad, y hoy no es del caso el reproducirla de nuevo.

Dice el Sr. Gonzalez que S. S. desea la union de todos los españoles, lo mismo que el Sr. Conde de Velle: pero los medios que emplea S. S. para conseguir esta union, ¿son los mismos que los empleados por dicho Sr. Conde? Vea S. S. los caminos que este elige, y vea los que él ha elegido para llegar á este término, y con esa comparacion entre unos y otros se convencerá de quién va más acertado. ¿Es, por ventura, buen camino decir que el Gobierno atropella por todo, que no respeta ni la Constitucion, ni las leyes, ni nada?

Dejando ahora esto á un lado, voy á contestar á un argumento que se ha hecho aquí en repetidas ocasiones, y que hoy ha repetido tres ó cuatro veces el Sr. Gonzalez: que no se repitan los errores que el Presidente del Consejo de Ministros confiesa han cometido las Administraciones pasadas. Es preciso concluir de una vez con ese argumento, pues se está abusando de un acto de generosidad del Sr. Presidente del Consejo. Al levantar el Jefe del Gobierno la bandera de union entre todas las fracciones del partido moderado, no quiso decir: «Este ó aquel ha pecado;» dijo: «Todos hemos errado, y yo el primero.» En esto, ademas de generosidad, hay un acto de alta política, cual es el de contener disensiones á todo trance, indicando al partido moderado que debe tener las espaldas vueltas á sus discordias, y los ojos fijos en el porvenir, para combatir á nuestros comunes enemigos.

De aquí los proyectos de ley que hemos presentado. Necesitamos oponernos á esas doctrinas nuevas que pueden causar muchos trastornos. En la prensa se están discutiendo cosas en que no se ha pensado nunca, y el primer acto de este Gobierno ha sido prohibir el título de *democrático* que se daba un periódico. De ahí tambien el nuevo proyecto de ley de imprenta, porque á nuevos medios de perturbacion, necesario es establecer nuevos medios de represion.

Este principio es cierto. Pero ¿y la aplicacion? ¡Que no tiene influencia moral la clase á quien se concede la senaduría hereditaria! Esto es difícil de demostrar, y por eso no lo ha demostrado el Sr. Gonzalez. ¡Que no tiene influencia moral! ¿Y cómo lo prueba S. S.? Permítame la palabra, que no la empleo en mal sentido, abusando de la generosidad de la nobleza, que muchas veces ha podido contrarestar las medidas revolucionarias. No lo han hecho; han hecho justamente lo contrario; han hecho lo siguiente: en la última guerra civil se han puesto al lado de Isabel II á pesar de saber que el triunfo de esa causa era la caida de los privilegios.

Permítame el Sr. Gonzalez decirle que lo que ha hecho S. S. no está bien visto en la política.

¡Que no tiene influencia moral la nobleza! ¿Pues no sabemos lo que pasa cuando hay unas elecciones? ¿No sabemos que se acude á los Grandes pidiéndoles cartas de recomendacion para sus apoderados, administradores ó colonos? ¿Y qué extraño es que ejerzan esta influencia quienes, ademas de llevar un nombre glorioso, poseen la mitad de una provincia de las mejores de España, como sucede al Duque de Medinaceli en Córdoba? Influencia ejercen, é influencia muy legítima. ¿Será más legítima la de los que, apénas concluida su educacion literaria, embadurnan una cuartilla de papel para calumniar á todas las eminencias sociales?

Ademas, los Grandes prestan hoy mayores servicios que otras clases. Pues qué, ¿no pagan contribucion á proporcion de sus rentas? ¿No entran sus hijos en quintas? ¿No admiten gustosos hasta los cargos concejiles? Y todo esto lo hacen con mucho gusto, empleando un tiempo que podrian dedicar á la ociosidad y á disfrutar de sus riquezas.

Si la patria está en peligro, ¿no acuden á su defensa? Enfrente de mí se sentaba el Duque de Frias, y cada vez que veo su asiento vacante, ganas me dan de derramar lágrimas. ¿Y en esta última guerra, no tenemos los nombres de Campo-Alange y Viamanuel, que han perecido en los campos de batalla defendiendo la causa de la legitimidad y del Gobierno representativo? No es un privilegio lo que se concede aquí: se confiere cargo del que responderán los Grandes de España con nobleza é hidalguía, viniendo á contribuir á la formacion de las leyes del pais. Las prerogativas que se conceden á ciertos dignatarios del Estado, nunca se han llamado privilegios, siempre que de ellas pueda resultar la felicidad del pais.

Se dice: es que quereis restablecer las vinculaciones. Sí; como está escrito en el proyecto, las queremos restablecer. En él hay dos cosas: queremos establecer un principio político, dejando á un lado el principio económico. Pero ya que ha llegado el caso de decirlo, ¿es hoy un principio indubitable para los hombres de la ciencia que no se deben establecer los mayorazgos? Es una de las cuestiones que se rozan con la del cultivo en grande ó en pequeño, y con otras de gran interes, que se estan debatiendo en el dia.

Y nádie, sin demostrar que no ha leido nada de lo que se ha escrito de 60 años á esta parte, puede decir que es esa una cuestion resuelta. Esa cuestion no la resuelven los señores de los bancos de enfrente, ni tampoco el Gobierno, porque este puesto impone una gran reserva sobre las cuestiones que no estan perfectamente establecidas. Esa cuestion no ha llegado todavía al término de prueba, permítaseme esta frase de jurisprudencia á cuya carrera pertenecemos el Sr. Gonzalez y yo.

Pero decia el Sr. Gonzalez: ¿No veis que es escaso el número de Senadores hereditarios, puesto que serán seis, ó cuando más doce, para los que vais á hacer una cosa tan grave? ¿Qué habreis conseguido con eso? La cuestion no es de personas, no es de Senadores.

El Senado, por lo que hace á su composicion personal, está perfectamente, y el Gobierno lo ha creido así cuando no ha propuesto á S. M. el nombramiento de nuevos Senadores. Pero hay una cosa que vale más que todas las individualidades, que es el triunfo de los principios.

Vamos á establecer un principio que es popular en España, que tiene analogía con la Monarquía hereditaria, que con buena fé defendemos el Sr. Gonzalez y yo. Eso es lo que vale más que ocho Senadores, y más que un número ilimitado de Senadores. Esta es la manera de decidir la cuestion; no con argumentos pequeños, como lo es el decir que el traer, por ejemplo, doce Senadores no merecia la pena de hacerse un reforma: si fuera cuestion de número, el Gobierno podria proponer á S. M. el nombramiento de 100.

Pero dice el Sr. Gonzalez: ¿por qué postergais á los títulos de Castilla? He reparado que desde el principio de la discusion se viene insistiendo en que en el proyecto no se hace caso de los títulos de Castilla que, llevados de un celo verdaderamente patriótico, han votado, sin embargo, lo que creian útil para el porvenir de España. Pero, señores, ¿quién no vé que lo que nosotros buscamos es la representacion de la alta nobleza con la gran propiedad? ¿No sabe el Sr. Gonzalez que á todos los títulos de Castilla que han aspirado á la grandeza de España se les han otorgado inmediatamente? La Corona irá llevando á la grandeza á todos los que con el apellido la pretendan, si tienen las condiciones necesarias para ser legisladores del pais.

Los Grandes de España, la nobleza titular, los que tienen delante de sí una gran série de ilustres progenitores, sea dicho contra un argumento que aquí se ha presentado, tiene grandes deberes que cumplir, y saben cumplirlos. Pues qué, ¿no les sirve de nada el ejemplo de sus antepasados? ¿No sirve de nada á los hijos del Sr. Gonzalez la educacion, la honradez y los buenos servicios que tiene prestados su padre? Dice un proverbio castellano, traducido del frances: «Nobleza obliga,» y esta es una verdad. El que tiene un apellido ilustre que conservar, tiene un deber: y atropellar por eso, es atropellar por todo.

No quiero abusar más de la generosidad del Senado. Le ruego se sirva no tomar en consideracion la enmienda del Sr. Gonzalez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion que continuará mañana á la misma hora.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á la una y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Los Sres. Nuñez Arenas, Ribó y Martinez Martí, pidieron constase su voto conforme con el de la mayoría, en la votacion de la proposicion del Sr. Fagés.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: El otro dia no oí bien las palabras que tuvo á bien dirigirme el Sr. Presidente. En el *Diario de las Sesiones* he visto despues una calificacion inconveniente, y aprovecho esta oportunidad para protestar contra la calificacion de pequeño, dado á mi persona como Diputado y por el carácter que aquí tengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo dije, y repito, que ningun Diputado puede luchar con la mesa, y V. S. es muy pequeño para luchar con mi Autoridad. No entraban ahí las personas; entraba el Diputado, cualquiera que fuese el Diputado es muy pequeño para luchar con la Autoridad de la mesa.

Se concedió licencia á los Sres. Massip, Araquistain, Fagés, Casanova y Olcinellas.

Se anunció que se imprimirian y repartirian varios dictámenes de la comision de peticiones.

El Sr. **LOPEZ SERRANO**: El sábado pedí la palabra para hacer una pregunta al Gobierno; y como no pude hacerla, y hoy se va á entrar en el órden del dia sin estar presente el Sr. Ministro de Fomento, me voy á permitir decir su objeto para que conste.

En 18 de Junio del año anterior, se dictó una ley autorizando al Gobierno para la concesion del camino de hierro de Almansa á Portugal. Deseo saber por qué causa esta ley no ha tenido cumplimiento.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Dias pasados anuncié una interpelacion sobre el ferro-carril del Norte y sobre el no cumplimiento de la ley de ferro-carriles. El Sr. Ministro de Fomento se ha servido avisarme que hoy contestaria. Deseo que conste que he estado aquí á primera hora, dispuesto á esplanar mi interpelacion.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobó sin discusion el dictámen sobre el acta de Medinasidonia, quedando en su consecuencia admitido el Sr. D. Rafael Sanchez Mendoza.

Juró y tomó asiento el Sr. Egaña.

Leido el dictámen proponiendo la aprobacion del acta de Caravaca, y admision del Sr. D. José María Ródenas, quedó aprobado sin discusion.

Se leyó el dictámen de la mayoría de la comision, proponiendo la admision de D. Juan Felipe Martinez Almagro, por Almería; y dándose en seguida cuenta del voto particular de los Sres. Navarro Villoslada y Árias, proponiendo la anulacion del acta de aquel distrito, se anunció la discusion sobre el voto particular.

El Sr. **MARTINEZ MARTÍ**: Tengo presentada una enmienda á ese voto.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision esta enmienda que decia así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar válida el acta de Almería, y admitir como Diputado al Sr. Marques de Tabuérniga.»

Abierta discusion sobre el voto particular, dijo

El Sr. **POSADA HERRERA**: Mayoría y minoría de la comision convenimos en que se deben declarar nulas las actas de una seccion de Almería. La diferencia está en que la minoría quiere proceder á segundas elecciones, y la mayoría, que anulada el acta de Alhama, se declaró Diputado al Sr. Martinez Almagro.

La minoría de la comision ha confundido la conducta de la mesa de Almería en los dos dias de eleccion, con la que tuvieron los secretarios de Almería en la junta de escrutinio. La mesa, en la eleccion, obró con legalidad; pero los secretarios, en la junta de escrutinio, se excedieron de sus facultades. Sin embargo, esto en nada perjudica á la legalidad con que se verificó la eleccion en Almería. Esta seccion es completamente válida.

Pero el distrito tenia otra seccion en Alhama, que es la que ha merecido la censura de la mayoría y de la minoría. Se ha presentado, respecto de la falsedad de la eleccion en Alhama, una prueba que dudo haya otra tan completa. Treinta y ocho ó treinta y nueve electores fueron á Gador, y dijeron al Alcalde: «Depositenos V.; que dos escribanos den fe cada media hora de que estamos depositados, á fin de que, si aparecen nuestros nombres entre los votantes de Alhama, quede probada la falsedad.» El Alcalde admitió la peticion; se acreditó la personalidad de aquellos electores, y sin embargo, el dia 27 aparecieron 33 de ellos como votantes en el *Boletin oficial*.

Se intentó probar una contra-coartada, y no habrá quien lea esa informacion que no comprenda que es amañada. De manera que, no solo consta probada la falsedad de la mesa, sino que los hechos alegados para probar lo contrario demuestran la ilegalidad con que procedió.

Pero la mayoría y la minoría estamos discordes en las consecuencias. Dice la minoría: «Es necesario declarar nula el acta de la seccion, y por consiguiente la del distrito.» Es indudable que no se puede establecer la regla general de que anulada una eleccion se proclame Diputado al que resulta en la otra seccion con mayoría; pero es indudable tambien que no se puede sentar como regla el supuesto contrario. ¿Cuántos votos ha tenido el señor Martinez Almagro en Almería? 130: ¿cuántos votos legítimos se han admitido en Alhama? 60: total 210. El señor Martinez Almagro tiene 130, luego tiene la mayoría de los votos, cuya falsedad no se ha probado. Este sistema permite hacer justicia á los candidatos que hayan sido combatidos por malos medios.

El distrito, por ejemplo, tiene dos secciones: una con 200 electores, y otra con 100. En la primera tiene un candidato 130 votos; en la segunda 30: total, 160. Es decir, que este candidato tiene segura la eleccion. Pues bien, admítase la teoría de la minoría, y entónces el candidato, que no cuenta más que con 140 votos, tiene medios seguros de anular la eleccion. Un candidato que es dueño de la mesa completa en una seccion, aunque en todo el distrito esté en minoría, tiene en su mano los medios de inutilizar á su contrario, haciendo que la seccion se declare nula, y por consiguiente la eleccion.

Señores, un sistema que sirve de estímulo á la falsificacion, no puede ser aceptable como bueno. La mayoría de la comision se ha colocado en mejor terreno: no proclamar Diputado á aquel cuyos amigos han sido causantes de la falsedad; no proclamar Diputado á aquel que no tenga la mayoría de los votos legalmente emitidos. Los 33 votos dados ilegítimamente en Alhama son nulos; pero los otros 60 deben servir, no para computarlos al Sr. Martinez Almagro, sino para que no se tome por pretexto la nulidad de la seccion de Alhama para anular la eleccion de todo el distrito: porque áun computando esos 60 votantes en favor del otro candidato, todavía el señor Martinez Almagro tiene la mayoría de los votos.

Debo, por último, decir que no hay un solo caso, desde que se ha planteado la ley electoral acá, en que no se haya admitido á los candidatos que se han encontrado en idénticas circunstancias que el Sr. Martinez Almagro. Si se me presenta un solo caso en contrario, yo retiraré el dictámen.

El Sr. **MARTINEZ MARTÍ**: La enmienda que he presentado ha pasado á la comision: yo pido que vuelva á leerse, y se me permita apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Primero es necesario saber si se toma en consideracion el voto particular.

El Sr. **NAVARRO VILLOSLADA**: El voto particular que con el Sr. Árias he presentado, no es la expresion de mis sentimientos y deseos, es la de mi conciencia. Hace cerca de un año que en este mismo sitio, reunida aquí la minoría de las Córtes Constituyentes, y á consecuencia de sucesos que no quiero recordar, se puso en duda la prerogativa de S. M. para elegir sus Ministros.

En aquella reunion se levantó una voz en defensa de las prerogativas del Trono, en favor de la Reina, en favor del órden público. Era la voz elocuente de un Diputado de Almería, del Sr. D. Juan Floran, Marques de Tabuérniga. Recuérdense las circunstancias: la Milicia Nacional armada; el pueblo rodeando este edificio; las tribunas llenas de espectadores, que abundaban en los mismos sentimientos de los que estaban aquí reunidos: que amenazaban con sus voces y ademanes. Pues bien: el Sr. Marques de Tabuérniga se levantó contra esta coaccion.

El Sr. Marques de Tabuérniga no ha obtenido por aquel acto sublime premio ni condecoracion alguna: la gloria sola de haberlo ejecutado debia ser su recompensa; únicamente ha querido volver á ser elegido por el distrito que le envió á este recinto á sostener, tan valientemente como lo hizo, el Trono y el órden público. Pues bien: ¿hay alguno que se atreva á cerrarle las puertas de aquel distrito? No lo creo; y estoy cierto de que la comision misma, que propone que se admita al Sr. Martinez Almagro, si ha de ser consecuente, tiene que ser la primera que se levante en pro del Sr. Marques de Tabuérniga.

Dice el Sr. Posada que mayoría y minoría de la comision estamos conformes en que la seccion de Alhama es nula. Esto no es exacto: la mayoría, por lo que dice en su dictámen, cree válida el acta de Alhama, pues no propone la nulidad sino de 33 votos. No hay, pues, tal conformidad.

Dice S. S. que solo debe proclamarse Diputado al candidato que tiene la mayoría de los votos, cuya nulidad no aparece especialmente probada; ¿y está probada la nulidad de esos 33 votos? Yo, con el acta en la mano, digo que no. La existencia de los 38 electores en Gador se aparentó probar por una declaracion de 21 testigos de la mayor autoridad. ¿Y qué dicen estas personas? Dicen que conocen á 13 individuos, y á nádie más de todos esos 38. De consiguiente, la falsedad, cuando más, se probará respecto de 13 votos, quedando todavía tres votos de mayoría al Sr. Marqués de Tabuérniga. Luego si la doctrina de la comision se admite, el Diputado es el Sr. Marques de Tabuérniga.

Pero en estos 13 votos aparece un D. Casto Ramon Saez, que no está en las listas de votantes, y un Don Francisco Alvarez, José Segura, Juan Salinas, que tienen en las listas otros segundos apellidos. De modo, que ni áun todos esos 18, tal vez estarán falsificados en Alhama.

Hay más: de la seccion de Alhama voy á la de Almería. Acerca de esta, ha dicho el Sr. Posada que la minoría de la comision ha confundido la conducta de la mesa en la eleccion, con la que tuvieron los Secretarios en la junta de escrutinio. No es esto exacto: la minoría no rechaza los votos de Almería como falsos, tampoco los admite, no entra en esta cuestion, solamente los presenta como sospechosos. En Almería se constituyó la mesa por unanimidad en favor del Sr. Martinez Almagro, en Alhama tambien por unanimidad en favor del Sr. Marques de Tabuérniga.

Estas dos actas adolecen de un vicio: la de la seccion de Alhama adolece de falsedad, y la de Almería de parcialidad extraordinaria en su empeño de anular los votos de una seccion que no habia presenciado, contraviniendo abiertamente á lo dispuesto en el art. 63 de la ley electoral. Los secretarios de Almería no quisieron firmar el acta; querian anular la seccion de Alhama, y mostraron en favor de su candidato una parcialidad sospechosa.

Es, pues, demasiado exigir, que por los votos de Almería solamente vayamos á proclamar Diputado al señor Martinez Almagro.

Para nosotros es nula la seccion de Alhama, porque ha cometido una falsedad, aunque no sea tan importante como dice el Sr. Posada: para nosotros la seccion de Almería es altamente sospechosa; y lo que el sentido comun dice que debe hacerse en este caso, es anular el acta, porque no nos merecen crédito, ni la mesa de Almería ni la mesa de Alhama. Vuelvan, pues, los electores á las urnas, y ellos decidirán.

El Sr. **POSADA HERRERA**: El Sr. Navarro Villoslada nos ha atribuido una idea que no hemos expresado. En una seccion donde se comete falsedad no se puede computar ningun voto al candidato que la ha provocado; y esta falsedad no debe perjudicar al candidato contrario. Limitacion de este principio: que la mayoría obtenida por el candidato sea tal, que áun subsistan despues de computados al contrario los votos que se han dado ilegítimamente.

El Sr. Marques de **TABUÉRNIGA**: Es la primera vez que hablo en asunto propio, y pido la indulgencia del Congreso. La circunstancia á que en su discurso ha aludido el Sr. Navarro Villoslada me recuerda un dia en que yo he contribuido á echar á ciertos hombres y he contribuido á traer otros. Ahora, aquellos á quienes yo he contribuido á traer, proponen mi esclusion.

Lo primero que se me ocurre al tratar de estas actas, es una cosa sorprendente. Un acta que no tiene los inconvenientes de otras, arroja de sí un descuido tan singular, que no sé cómo calificarlo. Dice la mayoría: 38 ó 39 electores, véase la atencion y el estudio con que la mayoría ha examinado el acta. Más consecuente la minoría, ha propuesto la nulidad.

Se dice: hay una protesta en que consta que hubo falsedad, y se preguntó: ¿cuál es este documento? Una informacion hecha ante Juez incompetente, sin citacion de parte, y que no ha venido al Congreso original. ¡Y la mayoría de la comision admite un testimonio donde no se ve si las firmas son supuestas; un testimonio que civilmente yo redarguyo de falso; un testimonio, es decir, una copia dada por un escribano de la parcialidad del Sr. Martinez Almagro! Las informaciones se hacen ante el Juez, ante el Promotor fiscal, y dando traslado á la parte; y al aceptar este testimonio la mayoría de la comision no ha obrado con arreglo á lo que de ella debia esperarse.

El acta de Almería trae una irregularidad y una protesta. La irregularidad es que en la junta de escrutinio cuatro hombres, de los cuales uno era hermano del contrincante, se marcharon y no firmaron. El presidente hubiera podido nombrar otros cuatro escrutadores; pero de todos modos, la ausencia de estos no ha podido invalidar aquel acto.

La protesta tiene tres partes; la una es que el Gobierno habia puesto una seccion donde no la ha habido nunca. Señores, esa seccion fué propuesta contra mí.

Segundo artículo de la protesta: que no pudieron los protestantes llegar á la mesa hasta las diez; y tercero, que un soldado de caballería les impidió llegar. Véase si esta protesta ataca en nada la eleccion; pero para que todo sea extraño, todos los documentos presentados se reducen á cinco, enviados por 20, 30, 38, 41 electores; de suerte, que si se suman los protestantes, suben á triple del número de electores: y téngase en cuenta que ninguno firma, todos se contentan con mandar testimonio.

Esa protesta tiene la fecha de 27 de Marzo: era regular que se presentase á la junta de escrutinio. Pues no se presentó, y, sin embargo, viene al Congreso un testimonio, y hay una comision que la admite. Ese documento, señores, es forjado; ese hecho no existe, y véase por qué yo no admito el dictámen de la minoría de la comision.

Se dice que, previendo los electores que iba á haber falsedad, se retiraron á Gador. Y ¿por dónde la falsedad de la mesa de Alhama, y no la falsedad de la mesa de Almería, que estaba en las mismas circunstancias? Y pásmese el Congreso: en esa protesta no se recuerda que por súplica de ellos mismos estaba el Secretario del Gobierno en Alhama; y si bien no ejerció coaccion, allí estuvo; y, ¿es posible que 38, de 45, vayan á almacenarse en Gador, sin que lo sepa ni lo advierta el delegado del Gobierno que está allí á peticion de ellos? ¿Pues no se notó que los 45 electores se habian reducido á ocho? Ese documento, pues, no puede tener autoridad ninguna moral.

¿Es veadad, ó no, que viene en testimonio ese documento? Y no se hable de una exposicion posterior; esa exposicion presentada despues, es del 25 de Abril, y no trae más que unas cuantas firmas, pues las demas son pliegos de nombres que cualquiera puede haber añadido.

No quiero molestar más al Congreso, y por ahora solo le pido que no se deje alucinar por la autoridad merecida del Sr. Posada; que no acepte como original un testimonio como ese en que se ha fundado la comision, testimonio irregular hasta por el conducto por que ha sido admitido, y desapruebe el dictámen de la mayoría y el de la minoría.

El Sr. **POSADA HERRERA**: El Sr. Marques de Tabuérniga ha hecho un cargo que se ha repetido á la comision. Veinticuatro horas he tenido esa acta en mi poder, y si no se ha presentado ántes al Congreso, es porque deseábamos encontrar una fórmula que nos permitiese admitir á S. S. en estos escaños.

En cuanto á si fueron 38 ó 39 los que se retiraron á Gador, era circunstancia insignificante. Extraña S. S. que hayamos hecho caso del testimonio enviado por esos electores. No haré el argumento de que aquí votamos como jurado. Las listas se publicaron el 27, y la informacion el 25 y 26. ¿Cómo se habia de citar al Promotor y demas? Se habrian pasado entre tanto las horas de votar. Por lo demas, los documentos en copia tienen en los Tribunales más fuerza que la matriz, pues si los interesados creen la copia falsa, se les ofrece un medio de probar la falsedad; lo que no sucede respecto de la matriz.

El Sr. Marques de **TABUÉRNIGA**: Cuando he dicho que estos documentos se presentaban originales, no he hecho más que referirme al archivo del Congreso.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Está equivocado el señor Marques: se piden copias generalmente.

El Sr. **NAVARRO VILLOSLADA**: Desdicha mia es tener que combatir al Sr. Marques de Tabuérniga y al Sr. Posada Herrera: probará que estoy donde está la verdad. Dice el Sr. Marques, que el documento de que se trata es forjado: no es exacto; de él se ha hablado en la junta de escrutinio.

Insiste el Sr. Posada en que se anulen los 33 votos. Ya he demostrado ántes que no hay motivo para anular sino 12; y no anulándose sino 12, con arreglo á las opiniones que ha sentado la mayoría de la comision, no se puede proclamar Diputado al Sr. Martinez Almagro.

El Sr. **MARTINEZ MARTÍ**: Siento tener que combatir á un amigo mio y á un jurisconsulto tan distinguido como el Sr. Posada. Sin embargo, la cuestion para mí es tan clara, que el Congreso no obrará en justicia, si no admite al Sr. Marques de Tabuérniga.

El Sr. Navarro Villoslada ha dicho que no es cierto que sean 33 los votos que deben anularse en Alhama, y que quedaba por lo mismo con mayoría el Sr. Marques de Tabuérniga. Esta es la verdad; y siendo esta la verdad, habrá que aprobar las actas de Almería. Al oir que habia declaraciones de 25 testigos, asegurando la identidad de 38 que se retiraron de Gador, se habrá asombrado; pero ¿que hay en esto de positivo? Veinticinco personas en un solo acto, reunidas ante un Alcalde, dicen que conocen á 13 electores; y ¿es esto acreditar que 33 electores de Alhama han dejado de emitir sus votos? ¿Es esto una prueba fehaciente? Se dice que cada media hora daba fe el escribano de que estaban en el local. No es esto exacto; en el testimonio, dice el escribano que ha hablado á D. José Canton y consortes; y este D. José Canton, no es ninguno de los conocidos por los 25 testigos.

Resulta, pues, que el principal fundamento en que se apoya el dictámen de la minoría, es muy poco sólido.

Hay mas: el Sr. Navarro Villoslada ha dicho que de esos 12 hay tres que no son electores; de modo que la verdad es que solo ocho electores, áun dando fe á esos documentos, son los que vendrian á modificar el resultado de la votacion. Y como áun así todavía queda con mayoría el Marques de Tabuérniga, suplico al Congreso deseche el voto particular, ó si lo toma en consideracion, sea para aprobar la enmienda que ha presentado.

El Sr. **NAVARRO VILLOSLADA**: He dicho que esos tres electores no aparecen en la lista de votantes. Por lo demas, yo he presentado el voto particular, porque para mí todo es sospechoso, y no me convencen los testimonios presentados en el expediente.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Señores, nunca he usado de la palabra con más disgusto que en esta ocasion. Yo estaba ilustrando mi conciencia para emitir mi voto con arreglo á ella, y un Sr. Diputado, hablando en pro del voto particular, ha empezado su discurso con palabras tales, que yo no puedo dejar de darlas contestacion.

Hace tiempo, señores, que algunos Sres. Diputados se explican acerca de ciertos actos, de ciertos sucesos y de ciertas personas, de una manera dura, poco conveniente; y nosotros hemos guardado silencio acerca de una porcion de calificaciones improcedentes é injustas por no envenenar las discusiones, y porque podia llegar un dia en que pudiéramos defender á las Córtes Constituyentes con más tranquilidad. Hemos guardado silencio en bien del país; pero hoy, este silencio seria indigno, y yo tengo que romperlo, conduciéndome, sin embargo, como nos cumple á mí y al Congreso. El Sr. Navarro Villoslada, creyendo recomendar así la admision del señor Tabuérniga, ha traido aquí unos sucesos que no debian recordarse en esta circunstancia.

Ha dicho S. S. que el Sr. Marques defendió aquí la prerogativa Real cuando se levantó en 14 de Julio contra la minoría de las Córtes Constituyentes.

Estas palabras no son exactas, adulteran la verdad histórica. Aquí se hallaban el 14 de Julio las Córtes Constituyentes, que no iban á legislar, y que por lo tanto no necesitaban el número de Diputados que para esto se exige.

Se abrió la sesion poco más ó ménos á las cuatro de la tarde, cuando circulaba un documento impreso en que el Gobierno declaraba España en estado de sitio, y entónces las Córtes dieron un voto de censura al Gabinete, y acordaron que una comision de mensaje fuera á depositarlo en manos de S. M. Esto es lo que pasó; lo mismo que ocurre en todos los Parlamentos: ni en su mayoría ni en su minoría atacaron las Córtes Constituyentes á la prerogativa Real. Quede esto sentado, porque es conveniente restablecer la verdad histórica acerca de aquellos sucesos, para que nádie tenga en lo sucesivo derecho de reproducir los mismos cargos, contra los cuales y contra todos los que se le han dirigido, protesto altamente.

En 14 de Julio, y apelo al libro de actas, el Sr. Presidente convocó á todos los Diputados de la nacion, no solo á los que se hallaban en Madrid, sino á todos; porque la situacion era grave, porque es grave en un pais regido constitucionalmente un cambio de Gabinete.

Las Córtes Constituyentes, al suspender sus sesiones, habian facultado al Presidente para convocarlas cuando un asunto grave se presentase. Grave creyó el Presidente aquel suceso; grave lo creyeron los Vicepresidentes y los Secretarios, excepto uno, y se hizo la convocatoria á los Diputados en Madrid y en las provincias como pudiera haberse hecho en una situacion normal. Verdad es que no concurrrieron más que 100 Diputados de los que residian en la corte; pero para dar un voto de censura no se los puede calificar de minoría, y mucho ménos con una calificacion más dura que en aquellos dias se nos arrojó al rostro á los que nos congregamos aquí, y deliberamos y votamos como creimos conveniente. Segun el reglamento de aquellas Córtes, bastaban 50 Diputados para tomar cualquiera resolucion que no hubiera de tener el carácter de ley.

Juzgue el Congreso si he tenido el deber de levantarme, y si lo habré hecho con disgusto.

Yo no voy á hablar del acta; no habia pensado ocuparme de ella. El Sr. Marques de Tabuérniga es muy digno de sentarse aquí, y yo me alegraré que lo consiga.

Mi único objeto ha sido dejar sentado que las Córtes Constituyentes no se opusieron al libre ejercicio de la prerogativa Real, ni hicieron más que dar un voto de censura al Gabinete, obrando así dentro de la órbita, sin salirse de ella para nada. Los hombres que compusieron aquellas Córtes, han sido la representacion del pais por dos años; han legislado con independencia, rectitud y patriotismo, cual cumple á legisladores españoles, y merecen ser tratados con respeto y consideracion.

Algo más quisiera decir, pero no creo que es esta la ocasion oportuna, y hago de nuevo por mi pais el sacrificio de seguir callando, y me siento.

El Sr. Marques de **TABUÉRNIGA**: Señores, se ha citado mi nombre y se ha enlazado con acontecimientos que deben ponerse en su lugar.

Cuando yo me levanté en este sitio á tomar la palabra contra aquella proposicion, hubiera aparecido como un faccioso si no lo hubiera hecho, porque no éramos bastantes, porque la determinacion que se presentaba á las Córtes era importantísima, porque era un acto de rebeldía: 93 Sres. Diputados votaron el acta, y solo 82 aprobaron la proposicion, y yo me cangratulé de oir que faltaban en ella 11 votos de Diputados que se habian marchado de aquí viendo los horrores que se preparaban. Me opuse á aquella proposicion, porque la juzgué *facciosa*, y cuando despues se la dió este nombre en un documento oficial, no se hizo más que copiar lo que yo habia dicho.

El Sr. Gonzalez de la Vega ha dado á entender que yo presentaba este hecho para que me admitiérais. No: á mi me basta con los hechos que resultan de la eleccion, hasta con la estúpida intriga de mi adversario que anda mendigando votos. Si me quereis recibir, aquí me teneis; si no, nunca me faltarán seis piés de tierra, encima de la cual se pueda escribir: «Aquí yace un hombre de bien que dió por su Reina cuanto pudo dar; su vida.»

Me opuse á aquel acto, porque la convocatoria no se hizo con la solemnidad que debiera, y porque solo se reunió aquí una minoría que yo califiqué entónces, y no vuelvo á calificar ahora, porque no está delante, y porque yo solo combato á mis enemigos cuando los tengo al frente. Me opuse porque aquel voto de censura era hasta una superchería, dado á un Ministerio que no habia tenido aún tiempo de empezar á obrar.

Conste, pues, que yo seré aquí el defensor de las Córtes Constituyentes en todas ocasiones; pero ántes que ellas está la justicia, la patria y el Trono de mi Reina.

El Sr. **VILLOSLADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por un exceso de delicadeza, el Sr. Gonzalez de la Vega ha querido contestar al Sr. Villoslada, y ya ha visto el Congreso que se le ha dejado hablar cuanto ha tenido por conveniente. Pero no creo que deba extenderse la discusion sobre este punto.

El Sr. **GÁNDARA**: Pido que se lea el art. 142 del reglamento. (*Se leyó.*)

Muchos Sres. Diputados: Á votar, á votar.

El Sr. **NAVARRO VILLOSLADA**: No he calificado el acto de la última sesion de las Córtes Constituyentes de ninguna manera, porque calificarlo ahora dentro de una situacion moderada, no es acto de valor; es más bien una cosa indiferente, que no tiene mérito. Pero hacerlo como lo hizo entónces el Sr. Marques de Tabuérniga, eso es lo valiente, lo heróico, y por eso debe tomarse en consideracion esta circunstancia por el Congreso, que no tiene los héroes tan á mano para desprenderse con tanta facilidad de ellos.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Conozco la impaciencia del Congreso, y seré muy breve; pero necesito rectificar un hecho. Cuando me he ocupado de una calificacion que se hizo de los que nos reunimos aquí en 14 de Julio; cuando he dicho que rechazaba esa calificacion, no he aludido al Sr. Marques de Tabuérniga, á quien no se la oí, á pesar de hallarse presente.

Mi ánimo no es increpar á nádie: he hablado con la mayor moderacion, y si he tomado parte en esta cuestion, es porque el Sr. Villoslada la ha traido aquí.

El Sr. **RIOS ROSAS**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RIOS ROSAS**: Tal vez no necesitaria usar de la palabra si el Sr. Gonzalez de la Vega dijera si habia hecho alusion al Ministerio de que formé parte en fin del año pasado.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: La calificacion que he rechazado ha sido la de *facciosos* tratándose de las Córtes reunidas aquí en 14 de Julio, y la he rechazado al hacerlo de otra del Sr. Villoslada.

Del Sr. Rios Rosas ni del Ministerio, de que formó parte, no he podido creer que partiera aquella calificacion, desde cierto dia que la negó S. S., contestando en este recinto al Sr. Marques de Pidal: dijo terminantemente, que esa calificacion no era de aquel Gobierno.

El Sr. **RIOS ROSAS**: Cuando el Sr. Marques de Pidal me atribuyó haber calificado de cierta manera á las Córtes Constituyentes, declaré que no era exacto que las hubiera calificado así. Pero entónces no declaré que no hubiese calificado á una minoría.

No tengo más que decir.

Puesto á votacion el voto particular, y habiendo pedido algunos Sres. Diputados que fuese nominal, se verificó así, y fué desechado por 90 votos contra 61, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Belda.	Vizconde de la Revilla.
Orobio.	Marques de la Conquista.
Hurtado.	Marques de Mirabel.
Posada Herrera.	Solis.
Flores Calderon.	Balmaseda.
Muñoz Andrade.	Viniegra.
Areitio.	Lopez.
Marques de San Cárlos.	Lasso de la Vega.
Paz y Membiela.	Orfila.
Cavero.	Pino.
Urríes.	Araquistain.
Lasala (D. Manuel).	Echevarría.
Bravo Murillo.	Ballesteros.
Marques de Bedmar.	García Maceira.
Martinez y Peris.	Marques de San Isidro.
Gaya.	Aurioles.
Gándara.	Davalillo.
Balboa.	Escudero.
Casado.	Echarri.
Campoamor.	Conde de Vilches.
Rivas.	Herreros.
Llorente.	Marques de Montecastro.
Cárdenas.	Sanjurjo.
Mendoza.	Rull.
Chacon.	Ramirez Arellano.
Roncali.	Fagés.
Sanchez Ocaña.	Estéban Collantes.
Moyano Sanchez.	Delgado.
Marques de los Salados.	Braco.
Benavides.	Conde de Goyeneche.
Salamanca.	Villanova.
Conde de Patilla.	Bernard.
Maquieira.	Loring.
Marques de Ayerve.	Enriquez Valdes.
Lafuente.	Bertran de Lis.
Ozores.	Maroto.
Rodriguez.	Marin Barnuevo.
Diaz.	Suarez Puga.
Álvarez (D. Fernando).	Parra.
Clavé.	Barona.
Martí Andreu.	Inguanzo.
Baron de Alcalá.	Castillo.
Falces.	Valero y Soto.
Dorado.	Canga Argüelles.
Conde de Espeleta.	Total, 90.

Señores que dijeron *sí*:

Barzanallana (D. José).	Montalvo.
Suarez Inclan.	Bautista Muñoz.
Navarro Villoslada.	Coronado.
Jaramillo.	Tobar Perez.
Estrada.	Hermida.
Gonzalez Serrano.	Reina.
Trúpita.	Estrella.
Romero Toro.	Bosque.
Elduayen.	Ribó.
Altés.	Colubi.
Osorio Pardo.	Aguiló.
Marques de Corvera.	Dalmau.
Lopez Serrano.	Barber.
Mercé.	Tejado.
Conde de Almodóvar.	Ferreira.
Cárrias.	Sostres.
Nocedal (D. José).	Echarri.
Marfori.	Sanchez Silva.
Diez Canseco.	Escobar.
Teresa.	Giron.
Roca de Togores.	Olona.
Cuenca.	Ramirez Villaurrutia.
Marques de Auñon.	Verdugo.
Marques de Ovieco.	Campoy.
Calderon Collantes.	Vizconde de Rias.
Trillo.	Marquez.
Quintana.	Coello.
Luengo.	Pinzon.
Conde de Pestagua.	Vizconde de Aliatar.
Madramany.	Señor Presidente.
Baron de Cortes.	Total, 61.

Se leyó en seguida el dictámen de la mayoría, y fué aprobado en votacion nominal por 89 votos contra 59, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Belda.	Lopez.
Orobio.	Pino.
Posada Herrera.	Marques de San Isidro.
Flores Calderon.	Conde de Goyeneche.
Lafuente.	Llorente.
Hurtado.	Areitio.
Marques de la Conquista.	Baron de Alcalá.
Paz y Membiela.	Marques de Falces.
Cabero.	Vizconde de Revilla.
Marques de Ayerve.	Marques de Mirabel.
Urríes.	Dorado.
Chacon.	Balmaseda.
Mendoza.	Santillan.
Lasala (D. Manuel).	Conde de Ezpeleta.
Bravo Murillo.	Ramirez Arellano.
Marques de Bedmar.	Cárdenas.
Delgado.	Iglesias y Barcones.

Martinez y Peris.	Casado.
Gaya.	Garcia Andrés.
Bernar.	Araquistain.
Gándara.	Echevarría Fuertes.
Balboa.	Marques de Montecastro.
Diaz.	Lopez Ballesteros (D. Rafael).
Parra.	García Maceira.
Marques de San Cárlos.	Barona.
Martí y Andreu.	Abarzuza
Clavé.	Davalillo.
Conde de San Luis.	Escudero.
Aurioles.	Pinzon.
Roncali.	Canga Argüelles.
Sanchez Ocaña.	Conde de Vilches.
Moyano Sanchez.	Herreros.
Conde de Patilla.	Piñan.
Valero y Soto.	Romero.
Solís.	Loring.
Zaforteza.	Enriquez Valdés.
Rull.	Bertran de Lis.
Sanjurjo.	Maroto.
Rodriguez.	Suarez de Puga.
Campoamor.	Marques de los Salados.
Álvarez.	Castillo.
Ozores.	Membrado.
Orfila.	Villanueva.
Collantes.	Maquieira.
Ferreira.	Total, 89.

Señores que dijeron *no*:

Barzanallana (D. José).	Villaurrutia.
Suarez Inclan.	Marquez.
Escobar.	Sostres.
Navarro Villoslada.	Coello.
Teresa.	Lasala (D. F.)
Gonzalez Serrano.	Mariátegui.
Jaramillo.	Bautista Muñoz.
Marques de Ovieco.	Coronado.
Estrada.	Roca de Togores.
Trúpita.	Muñoz Andrade.
Reina.	Dalmau.
Elduayen.	Luengo.
Marques de Auñon.	Colubi.
Marques de Corvera.	Estrella.
Cárrias.	Barber.
Mercé.	Sanchez Silva.
Conde de Almodóvar.	Baron de Cortes.
Nocedal (D. José).	Olona.
Marfori.	Ganga.
Cansoco.	Osorio y Pardo.
Tobar Perez.	Echarri.
Martinez Martí.	Campoy.
Cuenca.	Nuñez de Prado.
Calderon Collantes.	Giron.
Trillo.	Vizconde de Rias.
Ribó.	Hermida.
Bosque.	Echevarría.
Conde de Pestagua.	Lopez Serrano.
Aguiló.	Sr. Presidente.
Verdugo.	Total, 59.

Juró y tomó asiento el Sr. Mendoza, que ingresó en la quinta seccion.

Se leyó el dictámen de la comision sobre límites entre España y Francia.

El Sr. **EGAÑA**: Á pesar de estar enfermo, he venido á jurar en cuanto he sabido que se iba á discutir este proyecto, porque no queria dejar de ocuparme de él. Pero en vista de lo avanzado de la hora, y en consideracion al mal estado de mi salud, suplicaria al Congreso que si lo tiene á bien suspenda esta discusion hasta mañana á primera hora.

El Sr. Marques de **PIDAL**, Ministro de Estado: El Sr. Egaña me hizo ántes una indicacion semejante á la que acaba de oir el Congreso, y le he contestado que yo tambien tenia graves ocupaciones fuera de aquí, y he venido á invitacion del Sr. Presidente para discutir este tratado por la urgencia que tiene, y porque creo que seria perjudicial retardar más tiempo esta discusion. Sin embargo, yo estoy siempre á las órdenes del Sr. Presidente, y del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El lúnes pasado me escribió el Sr. Egaña suplicando que suspendiera la discusion de este proyecto por dos ó tres dias, en atencion á hallarse enfermo, y á creer un deber de conciencia tomar parte en ella. Yo contesté que suspenderia la discusion con tanto más gusto cuanto que el Sr. Ministro de Estado, con quien se rozaba más en particular, tenia que asistir al Senado. Hoy, despues de ocho dias, se ha puesto á discusion, y el Sr. Ministro ha venido dejando otras ocupaciones. El Congreso decidirá si se ha de suspender ó no la discusion, pero yo creo que, aunque muy atendibles las razones expuestas por el Sr. Egaña, debe continuar.

El Sr. **EGAÑA**: Señores, siento carecer de las dotes oratorias necesarias para mover el ánimo, porque considero esta cuestion, no como de localidad, sino de un interes altísimo. No me mueven á tomar parte en ella los intereses de las Provincias Vascongadas, que al fin y al cabo son los intereses de la nacion, sino que me mueve el creerla una cuestion de independencia nacional.

No creo, sin embargo, obtener un voto favorable del Congreso; no porque crea que los Sres. Diputados se dejen llevar del ministerialismo y no voten con la debida independencia, sino porque estoy seguro de que ninguno conoce la cuestion por falta de datos.

Yo creo que con este proyecto debieran haber venido, no solo los anteriores tratados de límites entre España y Francia, sino los planos levantados por una comision de ingenieros franceses y españoles, y las diversas memorias escritas sobre el particular; pero no únicamente el proyecto y dos ó tres comunicaciones.

Repito, pues, que no creo obtener un voto favorable; pero sin embargo, es para mí un deber de conciencia tomar aquí la palabra para demostrar los daños que se siguen con ese proyecto á los valles fronterizos y á la España entera.

Respecto á los primeros, manifestaré:

1.° Que habiéndose dicho á aquellos pueblos que se haria un arriendo temporal de sus yerbas, se hizo este perpétuo.

2.° Que la comision de límites les dijo que pastarian tambien allí sus ganados, y en el tratado se les excluye.

3.° Que se dijo que el arriendo tenia por objeto aminorar el número de ganados franceses, y las condiciones de arriendo tienden á aminorarlos.

4.° Que se dijo á los pueblos que ellos fijarian el arriendo con relacion á cada cabeza de ganado, y se ha fijado por la comision sin atender al número de cabezas, y no dejando á los pueblos de Navarra el beneficio de los arbolados en la parte que estos puedan ser necesarios para los usos de los pastores y guardas, y sombra y defensa de los rebaños, lo cual ocasiona graves perjuicios, que se remediaban con el tratado de 1785.

5.° Se dice que se reconoce la línea establecida con algunas alteraciones, y estas consisten en dar á Francia lo que por aquel tratado le daba España, y priva á los pueblos navarros de lo que Francia debia conservarles segun el mismo.

6.° [illegible] priva á [illegible] de las faldas septentrionales de las montañas [illegible] izquierda de Isterbequico-munua y Beorzubustau.

7.° Que perderemos un gran terreno al fijarse los mojones en el costado de los Alduides con Valcarlos, si se lleva la línea por la direccion más corta.

8.° Que el Gobierno español no podrá utilizarse de las ruinas de la casa de calcinacion y otros edificios que tenia de deiegarchulo, porque no se puede edificar.

9.° Que tampoco podrá utilizarse de los minerales de hierro, porque el tratado dice que no ha de alterarse el estado actual de las yerbas.

10. Que si el Gobierno español pensara en rehabilitar la fundicion de Eugui, no tendrá de dónde proveerse de minerales.

11. Que no podrá acampar un ejército en aquel terreno, porque se alteraria el estado actual de los yerbas.

12. Que á los franceses solo se les prohibe hacer casas y extraer leña, y esto último no lo cumplirán bajo pretexto de llevar leña menuda á las barracas de los pastores y guardas.

13. Que respecto á la fabricacion de casas, sucederá lo que en otras ocasiones, que poco á poco han ido formando pueblos como Alduides y Urepel.

14. Los guardas no podrán impedir esto, porque se promoverán cuestiones que terminarán por legitimar lo infringido.

15. Que la Francia, por las cuatro leguas que le damos en el quinto real, solo nos da un pedacito de terreno en Ventartea sobre Valcarlos.

16. Que con los mismos pedacitos de terreno indemniza las 300 corradizas que tenia la Colegiata en el quinto real.

17. Que con los mismos remunera los tres cuartos de legua desde Pertote á San Juan de Pié de Puerto. ¿Se cree que todo esto es honroso y ventajoso para España y para los pueblos?

18. Que el camino de Baztan á Valcarlos, por Alduides, no hay más heredades en cultivo que las pegadas á las casas de este último pueblo.

19. Que España pide como una gracia el paso del ganado del Baztan por estos terrenos.

20. Que los otros ganados de los pueblos de Roncesvalles, Valcarlos, Burguete, Eguinal, y áun los del valle de Aezcoa, no se consignan en el tratado, y que por lo tanto no tendrán paso á traves de esos terrenos si los franceses quieren impedírselo.

21. Que se llama gente sencilla á los que, sin respetar ningun tratado, han andado siempre á balazos con nuestros carabineros, porque no les permitian sembrar tabaco en territorio español, amenazando siempre con incendiar nuestros pueblos.

22. Que no se ha reputado de ningun valor el acuerdo de dos Plenipotenciarios de 1787, fijando la línea de límite, porque no obtuvo la aprobacion de los Soberanos.

23. Que tampoco se ha conservado el límite que fijaba el tratado de 1695, sino en la parte de dar á Francia la porcion que por él le correspondia.

24. Que la línea forma ángulos y curvas monstruosas, internándose en España hasta dos leguas, contra lo que aconseja la misma naturaleza.

25. Que tampoco conservarán los navarros sus dehesas en las alturas, porque se dice que España no debe poseer nada á la parte de allá ó faldas septentrionales, cuando con Francia se ha hecho lo contrario.

26. Que solo nos indemnizan los pastos de Idopel y Ezcauda con el derecho jurisdiccional que no impedirá que se lleven los franceses los ganados cuando quieran y no los suelten hasta que los dueños les paguen lo que les pidan.

27. Que nada nos dan por los prados de Achilondo.

28. Que por los montes de Zabaleta y Pagazqueta, nos da solo una parte de ellos, es decir, que por un terreno nuestro, sin disputa, nos da otro que le antojó disputarnos.

29. Que por las dehesas de Iturceta y Azpildoya, no da él ese mismo terreno.

30. Que nos da el mismo por las de Bezula mayor y Bezula menor.

31. Que el mismo nos da por las de Gumibaleta, Ardaneta y Larra.

32. En suma, que por un millon de toesas cuadradas de terreno español, que le dejan á España, les da esta nueve millones de toesas, y les conserva la propiedad de otros siete millones.

33. Que conocida la deformidad de esa línea, se harán nuevos tratados que hagan volver á la Francia los arbolados de Irati, pasando la línea por los rios Ur-chiria é Irati, con lo cual: primero, se utilizarán de los arbolados que hoy se les adjudican, llevando sus leñas por el rio; y segundo, que las llevarán hasta Tortosa, porque de otro modo no permitirian poner las exclusas para la navegacion de los españoles en la parte de límite.

Sr. Presidente, tengo que extenderme todavía bastante, y rogaria á V. S. que habiendo pasado las horas de reglamento se sirviera suspender esta discusion hasta mañana, dejándome en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de Cáceres, Gaucin y Ciudad-Real, y la nulidad de las de Areñs de Mar.

Se leyó una enmienda á la ley de imprenta, de los señores Illas, Campoamor y otros que pasó á la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana á primera hora se discutirán los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa; la interpelacion del Sr. Gonzalez de la Vega, y despues la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—*Estado sanitario*. Más bien, de otoño que de estío ha sido el temporal que reinó en estos últimos dias: habiendo soplado con insistencia los vientos N. O., el O. y el S. O., refrescó la atmósfera en unos términos que hubo una diferencia de 15° en la temperatura comparada con la de la semana anterior. El estado atmosférico por lo general anubarrado y lluvioso; y el barómetro descendió hasta observársele á las 26 pulgadas.

De índole catarral-gástrica fueron las enfermedades reinantes; así que se presentaron muchas calenturas de esta naturaleza, é intermitentes tercianas y cotidianas, no pocas corizas, ronqueras, toses y catarros de todas especies; reumatismos artríticos y musculares; algunas pleuresías, neumonía, y congestiones cerebrales, y varios casos de exantemas febriles.

Los enfermos que padecian de afecciones crónicas, con un temporal tan duro, se exacerbaron en tales términos, que algunos de ellos sucumbieron, con especialidad los que sufrian de afectos de pecho; sin embargo, la mortandad no fué excesiva. (*Siglo Médico.*)

GERONA, *19 de Junio*.—Anteayer por la tarde tuvo lugar, en el campo de la Dehesa, la revista de inspeccion que nuestro digno Gobernador militar pasó á las tropas de la guarnicion de esta plaza.

De *Figueras* nos escriben lo que sigue:

«Ninguna novedad puedo participar á VV. porque nada ocurre digno de llamar la atencion.

La campiña de esta comarca sigue bien, empezándose á animar con los labradores que disponen sus herramientas y aperos para la recoleccion.

Los olivares están cubiertos de flor, augurando una abundantísima cosecha de aceitunas.

Las viñas siguen en algunos puntos bastante bien, pero en otros ha empezado á aparecer el oidium. Si se desarrolla, lo que no espero, como en los demas años, los cosecheros de vino van á sufrir pérdidas de consideracion.

Los precios en el mercado siguen con una marcada tendencia á la baja.» (*Gerundense.*)

OVIEDO, *19 de Junio*.—Hoy debian haberse embarcado en Gijon, para Inglaterra, SS. AA. RR. los Duques de Montpensier; pero la Serma. Sra. Infanta se ha decidido á esperar otro vapor que los lleve con mayores comodidades.

La detencion será breve de todos modos, pues el vapor se aguarda de un momento á otro, y se cree por lo mismo que el dia 21 tendremos el sentimiento de perder de vista á tan generosos como simpáticos huéspedes.

Pasan de 600 los memoriales en solicitud de limosna, que la querida hermana de nuestra augusta Reina, con su acostumbrada amabilidad, ha recogido y entregado al Sr. Gobernador civil para que los tenga presentes en la distribucion del donativo que ha hecho con destino á socorrer los innumerables pobres de este territorio.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris, 22 de Junio de 1857*.—Mr. de Kisseleff, Embajador de Rusia en Paris, ha entregado á S. M. la Emperatriz la banda de la Órden de Santa Catalina.

Ha terminado el primer dia de elecciones sin novedad particular. Considerable número de electores ha acudido á usar de su derecho.

Nos dicen de Berna, con fecha 17, que inmediatamente que recibió la noticia de la ratificacion del tratado el Consejo federal, dió órdenes á Neufchatel para que se pusiese en ejecucion la amnistía estipulada.

El *Berlingske* del 17 dice de Copenhague, que la respuesta adoptada en el Consejo de Ministros se separa de las interpretaciones de las grandes Potencias alemanas; pero este acuerdo no se expedirá hasta que se verifique la sesion del Consejo privado que será el 19.

En la del 10 de Junio de la Cámara de los Diputados de Turin, el Sr. Brofferio anunció que interpelaria al Ministro de Negocios extranjeros relativamente á la mision de Boncompagni en Bolonia y á los actos del clero en el Piamonte.

El Conde de Cavour contestó: «La interpelacion puede hacerse al comenzar la sesion de mañana; pero advierto al Sr. Brofferio, que el caballero Boncompagni está ya de vuelta en Florencia,» con lo cual quedó terminado el incidente.

Los Obispos piamonteses han resuelto enviar una Diputacion compuesta de dos miembros del episcopado á Bolonia con objeto de ofrecer sus respetos al Sumo Pontífice.

La *Gaceta Piamontesa* publica la noticia de la muerte de S. A. R. la Archiduquesa María Luisa, hermana del Gran Duque de Toscana.

AUSTRIA.—*Viena, 13 de Junio*.—Existen varios indicios que prueban, por más que se ha ya dicho lo contrario, que el Conde de Syracusa está encargado de una mision política. Poco despues de su llegada hizo saber indirectamente al Conde Buol que deseaba verle; este se presentó inmediatamente al Príncipe, y ámbos tuvieron una larga conversacion. El viaje del Conde de Syracusa tuvo por resultado estrechar las relaciones entre las cortes de Nápoles y Austria, y probablemente tendrá para más adelante el de la mediacion austriaca, y sin duda el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre la corte de Nápoles y las Potencias occidentales.

PRUSIA.—*Berlin, 13 de Junio*.—Las divergencias que existen en el seno de la comision de los Principados, no solo se refieren á la cuestion de union, sino á cuestiones locales, mostrándose tan varias las opiniones, que los comisionados de Francia, Prusia y Rusia no están conformes con el Representante austriaco. Esas cuestiones locales son relativas á las vias de comunicacion, y principalmente á la manera de hacer navegables las bocas del Danubio. (*Gaceta universal alemana.*)

Idem, 15.—Se ha sabido aquí por el telégrafo, que en una sesion secreta del Consejo de Estado dinamarques, que se celebró el 13 en el palacio de Jagerprices, se aprobó el proyecto de una contestacion negativa á las últimas notas de Prusia y Austria. Sin embargo, esta contestacion no se ha recibido hasta ahora por nuestro Gobierno; tan pronto como llegue, el Gabinete prusiano la examinará con detenimiento, y si no fuese enteramente conforme á la interpretacion dada por Prusia, la nota dinamarquesa del 13 de Mayo, se someterá la cuestion pura y simplemente á la Confederacion Germánica. (*Gaceta de Hannover.*)

SECCION GENERAL.

APERTURA DE LA EXPOSICION DE BELLAS-ARTES EN PARIS EN 1857.

En este primer dia de la Exposicion del presente año empezarémos por dirigir algunas frases á las personas que aman las artes y á los que las cultivan, en honor de los hombres de talento que han fallecido desde 1855. Dos paisajistas son los primeros: el uno M. Esbrat, cuyas producciones han brillado en estos últimos años; el otro, M. Boisselier, autor de muchas vistas de las cercanías de Roma, y que últimamente era maestro de dibujo en la Escuela de Saint-Cyr. Un jóven escultor, pensionado por Francia en Roma, M. Bonnardel, ha sucumbido en la flor de su edad á una enfermedad cruel. Este artista, ademas de un bajo relieve representando un *Descendimiento*, expuesto en 1852, ha dejado una preciosa figura en mármol, *Ruth espigando*, que puede verse en casa de los hermanos Bisson, donde está expuesta, y cuyo mérito hace sentir doblemente la pérdida del autor. Hemos visto morir tambien á un pintor laborioso, M. de Chasserian, que no ha dejado de hacer tentativas para perfeccionarse en su arte, y que ha muerto en la fuerza de su edad, dejando sin amparo á su familia.

Un grabador tan célebre como hábil, Boucher Desnoyers, muerto hace algunos meses en edad avanzada, dejará recuerdos profundos en el alma de los que estimen el grabado y obras duraderas en testimonio de su buen talento. Él fué quien, despues de un largo interregno del trabajo de grabado en madera en Francia, de resultas de la gran tormenta revolucionaria, tomó el buril, y desde 1806 acaba las planchas notables repartidas hoy por toda Europa de *La bella jardinera*, *Las virtudes teologales*, *Las Vírgenes de Foligno* y de *La silla* de Rafael y Leonardo de Vinci. No solo volvió á dar al grabado la importancia que momentáneamente habia perdido, sino que le devolvió su popularidad. Este artista merecia con justicia el favor de que gozaba en su arte, pues á contar desde sus triunfos durante los primeros años del siglo actual, multitud de jóvenes han seguido sus pasos, entregándose con ardor á un arte que, dejando de ser ingrato é improductivo, formaba la escuela de los grabadores distinguidos cuyas producciones admiramos hoy.

Dos pérdidas recientes y muy crueles nos han privado de otros tantos eminentes artistas en la fuerza de su edad y talento. P. Delaroche y P. C. Simart. En cuanto al pintor de la *Muerte del Duque de Guisa* y *del Hemicyclo*, como hemos tenido últimamente muchas ocasiones de elogiar la elevacion de su talento y carácter, no haremos por hoy más que repetir su nombre, lo cual basta para dar alta idea de su genio.

El otro artista cuya pérdida causa tanto dolor es Simart. Este distinguido estatuario era discípulo de Pradier y de Ingres. Despues de haber ganado el premio de Roma en 1833 y terminado allí sus estudios clásicos, espuso en 1840 á *Orestes refugiándose en el Altar de Palas*, y en 1845 *Una Virgen* y *la Poesía*. Por la delicadeza de la ejecucion y elevacion del estilo, estas estatuas fijaron pronto la atencion general sobre el artista que las habia producido, y desde aquel momento Simart se vió colocado entre los buenos estatuarios destinados á mantener las grandes doctrinas del arte.

Á la muerte de su maestro Pradier, le sucedió en el Instituto en 1852, y no dejó de verse ocupado en los trabajos de escultura monumental de los edificios públicos. En este género sus principales obras son: el Fronton de la izquierda del patio de Napoleon III en el Louvre; las cariátides de uno de los pabellones del mismo palacio; los bajos relieves del interior de la cripta de la tumba de Napoleon en los inválidos, y la estatua del mismo colocada en la capilla del fondo. Una de las últimas producciones de Simart es la *Minerva* de oro y marfil compuesta á imitacion de la que Phidias hizo para el Parthenon de Aténas.

Esta preciosa estatua adorna hoy la casa del sábio Duque Alberto de Lignes que se la habia encargado al artista. Un incidente tan imprevisto como terrible puso fin á los dias de Simart á quien todavía aguardaba tan brillante porvenir. Su muerte es una pérdida para las artes, sobre todo en un tiempo en que los hombres que las estudian y ejercen exclusivamente son cada vez más raros.

Cumplidos los últimos deberes con los que ya no viven entre nosotros, tratemos de los que existen.

Desde 1673, época de la primera Exposicion de pinturas, ascienden á 79 las que se han verificado hasta el dia. Tres en tiempo de Luis XIV, 24 en el de Luis XV, ocho en el de Luis XVI, siete durante la primera República, ocho en el Consulado y el Imperio, cuatro durante la restauracion, dos en el reinado de Cárlos X, seis en tiempo de Luis Felipe, tres en la segunda República, y cuatro, inclusa [illegible] año, bajo el Imperio.

En 1673 [illegible] la Exposicion 140 obras, producidas por [illegible] todos académicos. Despues el número de [illegible]entado progresivamente, y la mayor [illegible] buenas fué la de 1848, cuando el furor [illegible] hizo admitir todo lo que fué presentado. [illegible] gran salon y galerías del Louvre 5,180 objetos, de los cuales algunos eran tan malos y tan ridículos que fué preciso sustraerlos á los sarcasmos del público.

Desde 1792, los miembros de la Academia eran los únicos que tenian el derecho de exponer sus obras en el salon del Louvre, y á pesar del empeño que se tuvo por que se admitieran todas, este sueño no ha podido realizarse. Desde 1793 se formó un jurado, cuyos jueces, como todos los de entónces, eran árbitros y sin apelacion. Despues, bajo el Imperio y la Restauracion, lo mismo que en tiempo de Luis Felipe, ha habido jurados en los que todos han reconocido moderacion y justicia, hasta las escenas escandalosas de 1848 y de los años siguientes, en los cuales los artistas jóvenes, apénas empezada su carrera, formaron parte del jurado y despidieron con jactancia y grosería á los pocos miembros del Instituto que se les habian agregado.

En el año actual el jurado se ha compuesto en gran parte de escultores, pintores y arquitectos, miembros del Instituto, cuyo talento y posicion social, haciéndolos extraños á las pasiones mezquinas y vulgares, han hecho que, como prueba de su independencia, publicasen el 5 de Mayo último la nota siguiente: «El jurado de admision »y recompensa de las obras de artes de la exposicion de »1857 ha declarado en la primera sesion de sus reunio»nes, por unanimidad, que todos sus individuos renun»cian á la medalla de honor, del valor de 4,000 fran»cos, que el reglamento destina al artista que se señale »entre todos en esta Exposicion por una obra de mérito »relevante. En su consecuencia, la medalla de honor »queda reservada para el que el jurado crea más digno.»

Con jueces inteligentes y animados de sentimientos tan generosos, es de creer que la admision de las obras se haya hecho con justicia é imparcialidad.

Esperamos que así haya sido, y empecemos á dar noticia de las principales obras designadas de antemano para formar parte de la Exposicion que hoy se ha abierto al público.

En escultura se citan en primer lugar dos estatuas en mármol, *La Tragedia* y *La Comedia*, destinadas á colocarse en el teatro frances. Siendo de nuestro hábil estatuario M. Duret, es natural que llamen dignamente la atencion.

Habrá *Dos bustos* de Cavelier y dos *Modelos de estatuas* de M. Guillaume, los cuales decorarán la iglesia de Santa Clotilde. El *Orfeo*, de M. Tomas, y *El hijo pródigo*, de M. Gummery, ejecutados en Roma por estos dos pensionados, reaparecerán en la Exposicion. Se habla con elogio de una graciosa *Pila de agua bendita*, compuesta y esculpida en mármol por M. Leon Berthoux. La *Estatua* del Mariscal Saint-Arnaud, por M. Lequesne, es excelente, segun se asegura, y los que han visto la de *Ariadna*, de M. Aimé Millet, dicen que es una obra notable. M. Loison, cuyo talento es muy delicado, remite dos estatuas que no serán inferiores á las que el público conoce de este artista. Apénas puedo creer que Jouffroy, Bonassiex, Debay y Ottin, no hayan mandado nada á la Exposicion; pero no puedo afirmar que hayan pagado su tributo este año. Se habla tambien de *Dos medallones*, de M. Merly; de un grupo de *Eloisa* y *Abelardo*, de M. E. Chartrousse, y de algunos bustos, de M. Cordier. M. Cabuches, que en 1855 presentó un grupo encantador de *San Vicente de Paul* con algunos niños, ¿no ha enviado producciones nuevas? Lo ignoro, pero se anuncia un *Fauno jugando con un niño*, de M. J. Parraud, lleno de gracia y de vida. Hasta aquí llegan las noticias que tenemos de las producciones de escultura de este año. Si estas obras son de un mérito verdadero, los inteligentes, que atienden más á la calidad que al número de los trabajos de nuestros artistas, deben darse por satisfechos.

La pintura, siempre más popular entre nosotros que la escultura, se ve cultivada por esta razon más que la estatuaria, y despierta más la atencion del público. Se asegura que el *Congreso de la Paz*, por Mr. Dubuffe, es una produccion notable; y que, entre los asuntos contemporáneos, la *Recepcion de la Reina de Inglaterra y del Príncipe Alberto*, ha sido tratada en grandes dimensiones por M. Carlos Muller.

Con el título *Socorred á los pobres*, Mr. Nandin ha presentado una escena de caridad que, segun dicen, tiene uncion y gracia. Se verá *Una Virgen al pié de la cruz* de Mr. Tumbal; *La Justicia humana y la Misericordia divina*, composicion grave y de estilo elevado, de M. Ad. Roger; despues una *Virgen*, de M. Amauri Duval.

Los Ángeles caidos, de Mr. Alejandro Lafont, y *María Stuardo* bendiciendo al verdugo que va á decapitarla han merecido elogios. Esta última obra es de Mr. Crespelle. Se presentará de nuevo *La Vestal*, de Mr. Baudry, trabajo del quinto año de este pensionado, y ademas el retrato de Mr. Baulè, el anticuario. Mr. Matout, que ha pintado ya un gran cuadro en que Ambrosio Pareo hace amputaciones en un campo de batalla, ha tratado ahora tambien un objeto idéntico, *Una demostracion clínica*. Mr. Lehman no presentará nada este año en la Exposicion, pero tiene una magnífica disculpa en su favor: ha empleado estos últimos años en acabar dos grandes composiciones que decorarán las dos cúpulas de una galería del palacio del Senado. En la una ha representado, bajo formas alegóricas, *Francia, bajo los Carlovingios y Merovingios*; en la otra, *Francia, bajo los Valois y los Borbones*; obras de las que ya hablarémos. M. Bonnegrace, que se ha hecho notar por una excelente composicion de *Jesus en medio de los Doctores* en 1855, tambien se presentará este año con no ménos éxito.

Tres jóvenes, cási de la misma edad, y que han obtenido verdaderos triunfos en las Exposiciones precedentes, se presentarán de nuevo este año. Mr. Benouville ha enviado tres cuadros: «*Pusino* á orillas del Tíber concibiendo su cuadro *de Moises saliendo de las aguas; Rafael viendo por primera vez á la Fornarina* delante de su panadería, y la fábula *de los dos pichones* puesta en accion por dos personajes. Mr. Cabanel ha tratado el asunto de *Otelo contando sus aventuras á Desdemona;* despues *Miguel Angel*, y por último, Aglae, jóven prostituta convirtiéndose á la religion cristiana.

Mr. Darrias, condiscípulo de los artistas precedentes, ha pintado á *Miguel Angel en la Capilla sixtina*.

Mr. Gigoux ha expuesto tambien, pero los asuntos nos son todavía desconocidos.

Veremos tambien batallas. El maestro de este género, Mr. H. Vernet, ha representado *la batalla de Alma*, que se verá acompañado de la exposicion de los retratos de los Generales Bosquet y Canrobert.

Vienen despues muchas composiciones de este género. *El desembarco en Crimea*, por Mr. Pils; la batalla de *Inkerman*; por Mr. Protais, y muchos cuadros relativos al sitio de Sebastopol, por Mr. Durand Brager.

Como de costumbre, y más que nunca, abundan los cuadros de costumbres. Se ha hablado con elogio de *Una partida de Wigit*, de Mr. Hillemacher, así como de muchas *escenas familiares* tratadas con talento, por Mr. Rhoen; despues las *tres edades de Lafontaine*, de Mr. Tinthoin, y de *El Molinero, su hijo y el asno*, composicion filósofica de Mr. Poussain.

Se ha hablado mucho de un cuadro de Mr. Gerome, donde se pinta una escena trágica presentada bajo formas burlescas. *Es un desafío despues de un baile de máscaras*. La desgraciada víctima es un pobre jóven que se ha batido con el traje de arlequin.

Mr. Celestino Nanteuil presentará muchas escenas graciosas y fantásticas que con tanta facilidad compone, entre otras *D. Quijote en la jáula* y el *Peregrino en Bretaña*.

El autor de *Mi hermano no está*, Mr. Hamon, presenta muchos cuadros cuyos asuntos no conocemos.

Los flamencos que se han distinguido el año 55 se presentan con nuevas obras en 1857. Mr. Kuans ha pintado *Un entierro* que dicen es delicioso. *La visita de pésame*, de Mr. Steerens, no es ménos graciosa, y se cita ademas una *Señora*, por Mr. Villens, y la *Viuda*, de Monsieur Dolin, como buenos cuadros de costumbres.

Ademas se verán los *Saltimbanquis* de Dubarty, y los *Amores á publica subasta*, de Mr. Glaire, el autor del *Pilori*. Creemos que Mr. Meisonier no expondrá.

La falange de paisajistas no será ménos numerosa que los años precedentes. Esos pintores errantes, que lo mismo que las mariposas, vuelan sin cesar al aire libre para buscar sus asuntos, van á darnos tambien el fruto de sus excursiones. Mr. Aligni ha terminado muchos cuadros en el género sério, y esperamos que M. Flandrin y Mr. Desfoque habrán seguido su ejemplo.

El paisaje puramente campestre es más generalmente acogido y cultivado hoy; así es que los artistas hábiles en tratar este género son más numerosos. Se habla de bellísimas composiciones de Mr. de Curson; animales en libertad, por Mr. Brascanat, y otros diferentes, de Mr. Dagnon, que no ha presentado nada hace mucho tiempo.

M. Breton ha pintado *Una procesion en rogativa*; M. Corot *Los músicos en los bosques;* Mr. Educin, *Una casa durante la tempestad*, y Mr. Adolfo Violet le Duc, *Un interior de bosque*, de un efecto magnífico.

Uno de nuestros paisajistas, cuyo pincel es el más hábil y de más gracia, Mr. Français, tiene muchas obras en la exposicion.

MM. Troyon, Cabat, Dusson, P. Rousseau, Jeanron, Lambinet, Caquè, Desjovert Maille-Saint-Prudauvigni, cuyos nombres aparecerán muy pronto en nuestras columnas, nos facilitarán ocasion de dar á conocer la variedad del talento de nuestros pintores de paisage. A continuacion de los pintores de los campos, de las selvas y de las montañas, inscribirémos el nombre de una modesta artista de flores, Mlle. Paulina Allain.

E. J. DELÉCLUZE.

(Traducido del *Diario de los Debates.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Juan, presbítero.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA—CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1,889	fanegas de trigo.	
1,306	arrobas de harina de id.	
1,300	libras de pan cocido.	
10,052	arrobas de carbon.	
90	vacas, que componen libras de peso.	36,751
420	carneros, que hacen libras de peso.	9,731
87	corderos, que hacen libras de peso.	2,516

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

	PRECIOS. Por mayor.	Por menor.
Carne de vaca	44 á 47 rs. arr.	18-20-22 ctos. lib.
— de carnero.	14 á 16 id.	14 á 16 id.
— de ternera.	75 á 88	25 á 51 id.
— de cordero.	15 á 16	15 á 16 id.
Tocino añejo....	124 á 128 rs. arrob	44 á 46 id.
— fresco....	»	»
— en canal..	»	»
Lomo..........		»
Jamon..........	104 á 112 id.	40 á 51 id.
Aceite..........	68 á 70 id.	22 id.
Vino..........	34 á 40 id.	10 á 14 id. cllo.
Pan de dos libras.	»	12-18-23 cuartos.
Garbanzos.......	50 á 56 id.	16 á 18 id. lib.
Judías..........	32 á 34 id.	12 á 14 id.
Arroz..........	36 á 40 id.	12 á 14 id.
Lentejas........	22 á 28 id.	10 á 12 id.
Carbon..........	7 á 8 id.	»
Jabon..........	40 á 66 id.	16 á 22 id.
Patatas.........	12 á 18 id.	4 á 6

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

	Fanega. Rs. vn.
Cebada de...	40 á 46
Algarroba...	58

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
50 á......	80
82	87
195	92
194	96
228	98
237	100
986 fanegas.	

Quedan por vender sobre 650 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid, 22 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 22 de Junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-50 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-30; á plazo, 26-30 fin cor. vol.

Material del Tesoro no preferente con interes, al contado, 51 p.

Amortizable de primera, id., 12, 12-5 y 11-95.

Idem id. de segunda, id., 6-70 d.

Deuda del personal, id., 10-70 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 85-25 d.

Idem de id. de á 2,000 rs., id., 87.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2,000, id., 85 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 90-50.

Acciones de ferro-carriles, de Aranjuez á Almansa, idem, 86-25 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-75 d.

Acciones del Banco de España, id., 144.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,840 p.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,920 p.

Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,940 p.

Idem de San Juan de Alcaráz de á 2000 rs., id., 39 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-40 p.—Paris á 8 dias vista, 5-24 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 17 de Junio.—Diferida, 25 3/8.—Interior, 38 9/16.

Amsterdam, 16 de Junio.—Diferida, 25 7/8.—Exterior, 42 9/16.—Interior, 38 9/16.

Francfort, 16 de Junio.—Diferida, 26.—Interior, 38 1/2.

Lóndres, 16 de Junio.—Exterior, 42 1/2.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 3/4.

Idem, 17.—Consolidados, 93 á 1/8.—Diferido español, 26 1/8, 3/8.

BIBLIOGRAFÍA.

DE LAS ÓRDENES MILITARES DE CALATRAVA, Santiago, Alcántara y Montesa, por D. Manuel de Guillamas, caballero de Calatrava y Ministro del Tribunal Supremo de las Órdenes militares.

Obra de consulta para todos los amantes de las glorias nacionales y de las regalías del Estado, y de suma utilidad para los caballeros de las Órdenes militares y clérigos que sirven en el territorio Maestral, como para todos los que se dedican al estudio de los cánones y disciplina de la Iglesia.

Un tomo de 400 páginas: se vende en la librería de Sanchez, calle de Carretas; en la misma existen las siguientes producciones del referido autor:

Causas célebres políticas del siglo XIX; dos tomos contienen los trozos más escogidos de las acusaciones y defensas pronunciadas en los tribunales ingleses, franceses y alemanes, por eminentes jurisconsultos de estos paises.

Estadística judicial de las Islas Baleares, y descripcion de algunos usos y costumbres de aquellos honrados y nobles isleños.

Estadística criminal de Cataluña, y reflexiones filosóficas sobre la cuestion industrial.

Memoria sobre el espíritu de asociacion, premiado en oposicion pública, con el título de *Socio de mérito*.

2280—3

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TRES CASAS EN EL CENTRO DE MADRID, libres de toda carga censual y foral.

No habiéndose hecho posturas admisibles en el remate anunciado en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* del dia 10 de Mayo y siguientes para el 7 del actual en la Plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, se ponen de nuevo á la venta, por término de un mes, las tres casas á que en dichos anuncios se hace referencia, y son las siguientes:

Una, sita en la calle del Correo, señalada con el número 4, que tiene de área 6,021 y tres cuartos piés cuadrados.

Otra, sita en la calle de Esparteros, señalada con el núm. 3, que tiene de área 6,048 piés cuadrados.

Y otra, señalada con el núm. 1, sita en la calle de Pontejos, que ocupa una superficie de 18,266 y un cuarto piés cuadrados.

El que guste interesarse en la adquisicion de una, dos ó todas tres casas, podrá dirigirse á dicha habitacion, con cuyo dueño podrá tratar del particular, todos los dias de una á cuatro de la tarde, á contar desde la publicacion de este anuncio hasta el dia 10 de Julio próximo.

Madrid, 10 de Junio de 1857.—F. Regidor. 2128—3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía del *Dominó negro*.—*Dos Artistas*, comedia nueva en cuatro actos.—*Paso español*, baile.—*Una ráfaga*, drama nuevo en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—*El Valle de Andorra*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.